

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DESPACHO MINISTERIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 28/01/2022

OFICIO N° 00000032-2022-PRODUCE/DM

Señor

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la RepúblicaPresente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos

Referencia: Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR
(Hoja de Trámite N° 00070393-2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita remitir la opinión del sector respecto al Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Al respecto, remitimos para su conocimiento y fines el Informe N° 00000079-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el Informe Técnico N° 038-2021-PRODUCE/OEE-hgomezm de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, el Oficio N° 985-2021-IMARPE/PCD y anexo del Instituto del Mar del Perú, el Informe N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y los Informe Nros. 00000372-2021-PRODUCE/DPO y 00000007-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con los cuales se atiende lo solicitado por su Despacho.

Es oportuno manifestarle nuestra total disposición para informar detalladamente sobre el tema solicitado cuando usted lo considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PRADO PALOMINO
Jorge Luis FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/01/28 20:51:34-0500



PRADO PALOMINO, JORGE LUIS
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

Visado por CAVERO POLO Mario Jesus FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/01/28 19:38:49-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B68CAZ4D



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00000079-2022-PRODUCE/OGAJ

Para : **MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES**
Secretario General
Secretaría General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos

Referencia : a) Proveído N° 00005103-2021- PRODUCE/DVPA
b) Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR
(Registros Nos. 00070393-2021-E y 00075387-2021-E)

Fecha : Lima, 28 de enero de 2022

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR, la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión al Ministerio de la Producción respecto del Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- 1.2 El referido Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, tiene por objeto declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región de Ancash como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos, comprendiendo 4 artículos.
- 1.3 Mediante el Proveído N° 00005103-2021- PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 00000372-2021-PRODUCE/DPO y 00000007-2022-PRODUCE/DPO, que contiene la opinión vertida sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR.
- 1.4 De acuerdo con el numeral 6.1.4 de la Directiva General N° 001-2017-PRODUCE/DM, en atención a los pedidos de información y solicitudes de opinión formulados por el Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional, aprobada con Resolución Ministerial N° 134-2017-PRODUCE, modificada con la Resolución Ministerial N° 229-2018-PRODUCE, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica consolidar la opinión del sector.

II. BASE NORMATIVA:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 0GINBVKG





PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 2.4 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.7 Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 134-2017-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2017-PRODUCE/DM “Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión Formulados por el Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional” y modificatorias.
- 2.9 Resolución Directoral N° 002-2019-JUS/DGDNCR, Resolución Directoral que aprueba la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS:

Respecto de las competencias y funciones del Ministerio de la Producción

- 3.1 El artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que el Poder Ejecutivo tiene como competencias exclusivas diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. En ese sentido, los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial.
- 3.2 El artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos, coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, para que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales. Asimismo, el Ministerio de la Producción ejerce competencia de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.
- 3.3 El Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, regula que el IMARPE es un organismo técnico especializado del Ministerio de la Producción, cuyas funciones se orientan a la generación de conocimiento científico que le permiten al Estado Peruano contar con una asesoría científica veraz y oportuna para el aprovechamiento sostenible de los recursos vivos del mar y las aguas continentales.
- 3.4 El artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción dispone que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura es la autoridad inmediata de el/la Ministro/a de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional, velando por el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OGINBVKG



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social.

- 3.5 El artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017PRODUCE, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura, en armonía con la conservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente; así como realizar el seguimiento de su implementación.

Respecto del marco normativo de la pesca en el Perú

- 3.6 El Decreto Ley N° 25977, La Ley General de Pesca, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.
- 3.7 El artículo 3 de la Ley General de Pesca establece que el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales o jurídicas peruanas en la actividad pesquera y propicia, asimismo, la inversión extranjera con sujeción a las disposiciones pertinentes de la legislación peruana. Para tales efectos, el Estado promueve las inversiones privadas mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar la investigación, conservación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como a incrementar la construcción y modernización de la infraestructura y servicios pesqueros, estimular las innovaciones tecnológicas propiciando la modernización de la industria pesquera y por ende optimizando la utilización de los recursos hidrobiológicos a través de la obtención de un producto pesquero con mayor valor agregado, así como facilitar la adquisición de bienes destinados a la actividad pesquera.
- 3.8 Respecto de la actividad pesquera artesanal, el artículo 32 de la Ley General de Pesca establece que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes.
- 3.9 Además, el Decreto Supremo N° 12-2001-PE, Reglamento de la Ley de Pesca, tiene por finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas.

Respecto del Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos

- 3.10 El Proyecto de Ley N° 646/2021-CR tiene por objeto declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región de Ancash como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos, consta de 4 artículos, que corresponden a lo siguiente:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OGINBVKG



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Artículo 1. Declárase a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región de Ancash como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 2. En todo documento oficial que se emita en la ciudad de Chimbote se le incluirá en lugar destacando la frase “Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos”.

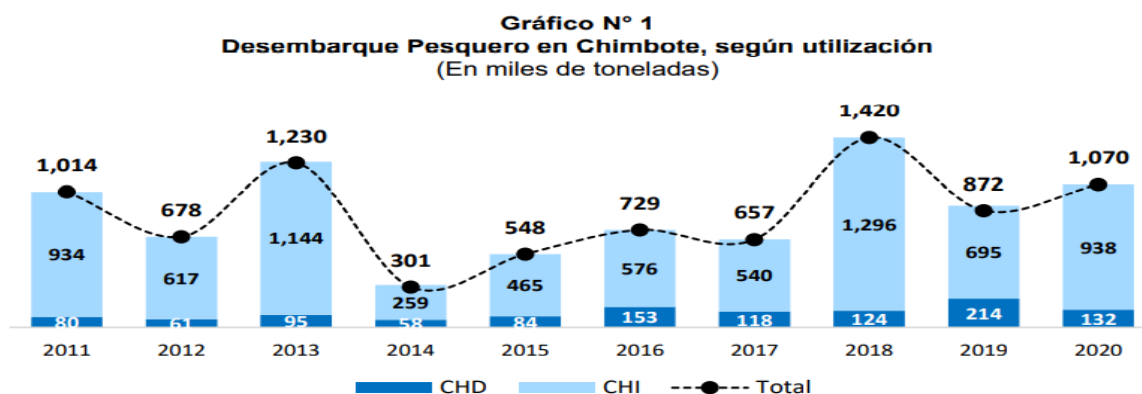
Artículo 3. Autorízase al Ministerio de la Producción a fin de que en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promuevan y difundan la presente declaración.

Artículo 4. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano”.

Opinión técnica de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos

1

- 3.11 La Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 038-2021-PRODUCE/OEE-hgomezm, realiza el siguiente análisis y evaluación de la última década (2011-2020) del desembarque pesquero en Chimbote, el cual ha presentado un desenvolvimiento anual positivo, creciendo a una tasa de 3.8% en promedio e influenciado positivamente por el incremento de la pesca de anchoveta con destino al consumo humano indirecto (CHI), el cual creció en 3.3%, debido a las continuas aperturas de temporada de pesca y estables condiciones oceanográficas. Asimismo, contribuyó la mayor pesca de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo (CHD), rubro que se caracterizó por un crecimiento de 6.7% en promedio al año:



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

- 3.12 Señala además que según el rubro de utilización, el 88% de la pesca realizada en Chimbote tuvo como destino la elaboración de productos derivados para el CHI, como harina y aceite de pescado y el 12% del desembarque tuvo como destino el CHD, para la elaboración de productos congelados, enlatados y curados, también para el abastecimiento de recursos hidrobiológicos en los mercados mayoristas y minoristas pesqueros como consumo fresco.

¹ Basado en el Informe N° 038-2021-PRODUCE/OEE-hgomezm de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OGINBVKG



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.13 Asimismo, indica que la pesca procedente de Chimbote ha obtenido un buen desempeño, creciendo a una tasa de 3.8%, siendo superior al crecimiento anotado por la región de Áncash, el cual reportó 2.8% de crecimiento promedio anual. Este resultado positivo permite inferir acerca de la representatividad de dicha localidad en el abastecimiento de recursos hidrobiológicos como materia prima para la industria pesquera y mercados locales, así como en la generación de empleo e ingresos económicos a nivel regional.
- 3.14 Por otro lado, menciona que el Top 10 de principales puntos de desembarque pesquero a nivel nacional, durante los últimos diez años (2011-2020), es liderado por Chimbote con una provisión de 852 miles de TM de recursos hidrobiológicos anuales, representando un aporte de 16% de la pesca nacional. Seguido de Chicama (13%), Callao (9%), Pisco (9%) y Paita (8%), entre los de mayor aporte a la pesca total y destacan también en el ranking Coishco, Chancay, Supe, Tambo de Mora y Végueta.
- 3.15 De igual modo, en el top 10 de los principales puntos de desembarque pesquero de CHI a nivel nacional, durante la última década (2011-2020) a parte de Chimbote también destacan Chicama, Pisco, Callao, Chancay, Coishco, Supe, Tambo de Mora, Végueta y Huacho, entre las principales que conforman este ranking.
- 3.16 Además de ello, en el Top 10 de principales puntos de desembarque pesquero de CHD a nivel nacional, durante la última década (2011-2020), Chimbote, con 9% de participación, es la segunda localidad costera que concentra el mayor volumen de pesca en este rubro. Destaca en este rubro de utilización otros puertos como Paita, cuyo desembarque es de 33% y también se encuentra Callao, Sechura, Ilo, Coishco, Pisco, Pucusana, Matarani y San Andrés.
- 3.17 Expone además que la producción pesquera en Chimbote se ha caracterizado por la elaboración de productos para el consumo humano indirecto, el cual representa el 85.1% del total de productos pesqueros producidos en dicho distrito, en especial el procesamiento de harina de pescado (72.7%) y aceite crudo (12.4%) y destaca también la producción para Consumo Humano Directo (14.9%), en particular el procesamiento de enlatados o conservas (13.0%), congelados (1.2%) y en menor medida el curado (0.7%). 23.
- 3.18 Asimismo, entre 2013 y 2020, la producción pesquera de Chimbote contribuye con el 68% al procesamiento pesquero de la región Ancash y con el 17% al procesamiento pesquero nacional, equivalente a 1,498.8 miles de toneladas anuales. En específico, aporta el 73% del procesamiento de consumo humano indirecto de la región Ancash y el 20.4% a nivel nacional. Así también, aporta el 51.6% del procesamiento de consumo humano directo de Ancash y el 8.5% del nacional.
- 3.19 De igual modo, precisa a modo de resumen los siguientes aportes de la ciudad de Chimbote en términos de desembarque, producción, exportación y empleo al Sector Pesca:

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla N° 4
Aporte de la ciudad de Chimbote al Sector Pesca

Indicadores	Descripción
Desembarque Pesquero	- Aporta el 18% de la pesca nacional con 950 mil TM de recursos hidrobiológicos anuales. - Es el primer puerto de desembarque industrial de CHI y segundo en CHD. - Abastece de los recursos de anchoveta, caballa, pota, jurel, bonito, perico, barrilete, atún, machete y calamar.
PBI Pesca y Acuícola	Contribuye con el 11% del PBI Pesca y Acuícola.
Producción Industrial Pesquera	Aporta el 17% del procesamiento pesquero nacional, equivalente a 1,498.9 mil TMB en producción. El 85.1% son productos de CHI y el 14.9% productos de CHD.
Exportación	- El 4.5% de las exportaciones realizadas desde la aduana de Chimbote corresponde a productos pesqueros. - Es la segunda actividad más importante en la generación de divisas. - Aporta el 5.9% de las exportaciones pesqueras, genera USD 176 millones en divisas al año.
Empleo	Genera más de 12 mil puestos de trabajo directo en la pesca extractiva y 4.4 mil empleos en el sector industrial pesquero

Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

Opinión técnica del Instituto del Mar del Perú²

- 3.20 El Instituto del Mar del Perú, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Oficio N° 985-2021-IMARPE/PCD indica que no les corresponde emitir opinión sobre la iniciativa de declarar a la región Ancash como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- 3.21 Sin perjuicio a ello, precisa que el aporte de la actividad pesquera para el país es cuantitativamente destacable ya que aporta anualmente entre el 6% y 8% del total de divisas (exportaciones de aproximadamente US\$ 2 mil millones) y el puerto y la ciudad de Chimbote cobran especial relevancia por su predominancia histórica y los desembarques de recursos hidrobiológicos, ya que inclusive fue considerado en la década de los sesenta el primer puerto pesquero del mundo y base de desarrollo de una Industria Pesquera contraída a la harina y aceite de pescado, lo cual es cualitativamente importante para la economía y población peruana por su inmensa capacidad de provisión de alimentos de alto contenido proteico.
- 3.22 Asimismo, indica que si bien es importante tomar en cuenta el desarrollo de la Industria Pesquera chimboteña asociada a la anchoveta y otros recursos pelágicos, sería importante

² Basado en el Oficio N° 985-2021-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú del Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OGINBVKG



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

evaluar el rol que la actividad pesquera orientada al consumo humano ejerce en otras regiones del país, como el caso de la región Piura que registra alrededor de 22,000 pescadores que operan el 33% de la flota artesanal peruana, siendo clave para las exportaciones de concha de abanico, anguila, merluza o las capturas de especies de suma importancia comercial como la pota y el perico, entre muchos otros, representando aproximadamente el 55% de los desembarques o aportes de la pesquería artesanal de CHD en estos últimos 12 años y con uno de los índices de biodiversidad más altos del mar peruano, por encontrarse en la convergencia de la corriente fría de Humboldt y las corrientes cálidas del Ecuador.

- 3.23 Finalmente, precisa que es importante considerar la pertinencia (oportunidad, adecuación y conveniencia) del Proyecto de Ley, debido a la problemática que pudiera surgir por las desavenencias, fundadas o no, de los pescadores artesanales de las diversas regiones del país por la designación de Chimbote como la "Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos" del país.

Opinión técnica de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto³

- 3.24 La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari indica que de acuerdo con las funciones previstas en el artículo 70 del ROF del Ministerio de la Producción, no tienen funciones para determinar la viabilidad del precitado proyecto normativo, no obstante adjunta información respecto a los permisos de pesca de embarcaciones de mayor y menor escala, cuyo indicativo de matrícula corresponde a la Capitanía del Puerto de Chimbote; así como la información de las plantas de procesamiento industrial con licencia para operar en el distrito de Chimbote, a fin que sea tomado en consideración en la evaluación del Proyecto de Ley:

PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE

ACTIVIDAD DE PROCESAMIENTO	VIGENTE	SUSPENDIDO	TOTAL
CONGELADO	3	0	3
CURADO	3	0	3
ENLATADO	24	1	25
HARINA ALTO CONTENIDO PROTEÍNIC	12	1	13
HARINA CONVENCIONAL	5	3	8
HARINA RESIDUAL	13	1	14
HARINA RESIDUAL (U. INDEPENDIENTE)	1	2	3
OTRAS - CONCENTRADOS PROTEICOS Y ACEITE	1	0	1
TOTAL	62	8	70

Fuente: Portal Institucional del Ministerio de la Producción - consulta de embarcaciones pesqueras
Fecha de consulta 30 de noviembre de 2021.

EMBARCACIONES PESQUERAS CON INDICATIVO DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE A LA CAPITANIA DE CHIMBOTE (CE)

RÉGIMEN DE LAS EMBARCACIONES	VIGENTE	SUSPENDIDO	TOTAL
DECRETO LEY N°25977	139	85	224
LEY N°26920	24	3	27
MENOR ESCALA	5	0	5
MENOR ESCALA (ANCHOVETA)	41	1	42
MENOR ESCALA (ANCHOVETA) - ARTESANAL	16	3	19
TOTAL	225	92	317

Fuente: Portal Institucional del Ministerio de la Producción - consulta de embarcaciones pesqueras
Fecha de consulta 30 de noviembre de 2021.

³ Basado en el Informe N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 0GINBVKG



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Opinión técnica de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura⁴

- 3.25 La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, en el marco de su competencia, mediante el Informe N° 00000372-2021-PRODUCE/DPO y 00000007-2022-PRODUCE/DPO, considera que es importante mencionar que, si bien la información expresada en la exposición de motivos que sustentan el puesto a nivel de producción que a lo largo de los años ha venido ocupando la ciudad de Chimbote al sector pesquero es correcta y se ajusta a la realidad, es importante hacer mención que la denominación de "Capital Nacional de Pesca", podría suscitar algún tipo de conflictos entre otras regiones que también tienen participación importante y relevante en el Sector, conforme a lo expuesto en los numerales 3.14, 3.15 y 3.16 del presente Informe, por lo que recomienda desarrollar otro mecanismo de incentivo o reconocimiento, para resaltar la participación de determinada región en el sector pesquero.
- 3.26 Precisa además que respecto a la actividad pesquera orientada al consumo humano realizada por la flota pesquera artesanal, la región Piura registra alrededor de 22,000 pescadores que operan el 33% de la flota artesanal peruana, siendo clave para las exportaciones de concha de abanico, anguila, merluza o las capturas de especies de suma importancia comercial como la pota y el perico, entre muchos otros, representando aproximadamente el 55% de los desembarques o aportes de la pesquería artesanal de CHD en estos últimos 12 años.
- 3.27 Finalmente, opina que el Proyecto de Ley debe considerar dentro de su evaluación que existen otras regiones y ciudades que también tienen participación importante y relevante en el Sector

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.28 Finalmente, en atención a la evaluación integral realizada por las dependencias técnicas del Sector y al marco normativo detallado en los numerales 3.1 al 3.9 del presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera respecto del Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos, que efectivamente la ciudad de Chimbote aporta en diversos aspectos positivos en el sector Pesca, tales como los destacados en el presente Informe; sin embargo, se debe considerar que existen otras regiones que tienen participación importante y relevante en el Sector, conforme a lo expuesto en los numerales 3.14, 3.15 y 3.16, por lo que se sugiere desarrollar otro mecanismo de incentivo o reconocimiento, para resaltar la participación de determinada región en el sector pesquero.
- 3.29 La Exposición de Motivos debe desarrollar un sustento económico de la disposición que propone ser aprobadas, a fin de conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos (costos y beneficios) que produciría la referida propuesta legislativa en los agentes económicos, en el Estado y en la sociedad en general.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Atendiendo a lo expuesto, respecto al Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone

⁴ Basado en los Informes N° 00000372-2021-PRODUCE/DPO y 00000007-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OGINBVKG





PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos, se concluye que efectivamente la ciudad de Chimbote aporta en diversos aspectos positivos en el sector Pesca; sin embargo, debido a que existen otras regiones que tienen participación importante y relevante en el Sector, se recomienda que el Proyecto de Ley desarrolle otro mecanismo de incentivo o reconocimiento, para resaltar la participación de determinada región en el sector pesquero.

- 4.2 Con la finalidad de brindar mayores alcances respecto de lo señalado en el párrafo precedente, se recomienda considerar los comentarios señalados en los numerales 3.11 al 3.29 del presente informe, así como lo expuesto en los informes técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del presente informe en calidad de opiniones técnicas, debiendo ser estos remitidos a la comisión dictaminadora del Congreso de la República.

Atentamente,

Gabriela Tipa Paredes

Abogada

El que suscribe hace suyo el contenido del presente informe, y lo eleva a su Despacho para su evaluación y consideración.



Firmado digitalmente por REGALADO TAMAYO Raul FAU 20504794637

hard

Entidad: Ministerio de la Producción

Motivo: Autor del documento

Fecha: 2022/01/28 18:03:28-0500

RAUL REGALADO TAMAYO

Director General

Oficina General de Asesoría Jurídica

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 0GINBVKG



**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME TECNICO N° 00000038-2021-PRODUCE/DPCHDI-rportocarrero

Para : ENCINAS PRINCIPE, PEDRO LUIS
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E
INDIRECTO

De : PORTOCARRERO IBERICO, RODRIGO
DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E
INDIRECTO

Asunto : Solicitud de opinión respecto al Proyecto del Ley 646/2021-CR, Ley que propone
declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la Región
Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos

Referencia : a) Memorando N° 01437-2021-PRODUCE/DGPAPPA, 24/11/2021
Reg. N° 0032939-2021-I, 30/09/2021
b) Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR, 11/11/2021
PL-646-2021

Fecha : 26/11/2021

Es grato dirigirme a usted, en atención al Memorando de la ref. a) mediante el cual .hace de conocimiento el Oficio de ref. b) a través del cual el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicito opinión Técnico-legal sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la Ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la Región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos requiriendo su atención y pronta respuesta; por lo que el presente tiene por objeto informarle sobre lo siguiente:

Actividad del Procesamiento Pesquero Industrial orientado al CHD y CHI en la Región Ancash Distrito de Chimbote

1. Regulación de la actividad de procesamiento pesquero industrial:

En general la instalación de una planta de procesamiento pesquero industrial, tal como una planta de harina y aceite de pescado; o enlatado, congelado y curado (salado y secado artificial) se encuentra regulada por las medidas establecidas en el Art. 52. “Condiciones para el otorgamiento de la autorización de instalación” y sus numerales 52.1, 52.2, 52.3, 52.4; y las medidas establecidas en el Art. 53. “Condiciones para la operación de establecimientos industriales y plantas de procesamiento” del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE.

No obstante, se encuentra vigente el Art. 8 del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE (Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Residuos Hidrobiológicos), que regula lo siguiente: “El acceso a la actividad de procesamiento para consumo humano indirecto está permitido únicamente para la instalación de Planta de Harina Residual de pescado residual y será a través de la autorización de instalación otorgada por el Ministerio de la Producción, quedando prohibida la instalación y aumento de capacidad de las plantas de harina de pescado convencional y de alto contenido proteínico”.

Así mismo en relación al funcionamiento u operación de una Planta de Procesamiento Industrial orientada al Consumo Humano Directo, tal como una planta de enlatado, congelado y curado (salado y secado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

artificial); se encuentra regulada por las medidas establecidas en el Art 53, del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE; y que en el caso de una Planta de harina y aceite de pescado la solicitud de autorización de instalación se sujeta a lo establecido en el Art. 8 del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE; indicado en el párrafo precedente.

De ser el caso, una autorización de instalación de planta de procesamiento pesquero industrial requiere previamente contar el protocolo técnico sanitario de autorización de instalación otorgado por la autoridad sanitaria competente [SANIPES: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera]; condición regulada en el Art.52, numeral 52.1.2 del D.S. N° 004-2020-PRODUCE.

Así mismo, una autorización de instalación de planta de procesamiento pesquero industrial requiere previamente contar con el acto administrativo que otorga certificación ambiental, al proyecto de instrumento de gestión ambiental correspondiente; condición que se encuentra regulada por el Art. 52, numeral 52.1.1 del D.S. N° 04-2020-PRODUCE; estando dicha certificación a cargo de la Dirección General del Medio Ambiente en Asuntos de Pesca y Acuicultura.

La actividad del procesamiento industrial pesquero orientado al consumo humano directo, a través de las licencias de operación; también se complementa con la normativa existente en los Reglamentos de Ordenamiento Pesquero (ROP); que contienen medidas para la conservación y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, orientados al consumo humano, tales como: el ROP de la Anchoveta, ROP de la Merluza, ROP de Bacalao de Profundidad, el ROP de la Pota o Calamar Gigante, ROP del Jurel y Caballa; el ROP del Atún, etc.; complementado con los regímenes especiales.

Debido al comportamiento de estacionalidad, variabilidad, movilidad y distribución de los citados recursos hidrobiológicos dentro de su hábitat, las 200 millas de mar jurisdiccional; su extracción, procesamiento; así como el control y vigilancia con destinado al consumo humano, son factores que se complementan para que aquellos reglamentos en su aplicación permitan establecer, se aprueben y ejecuten medidas contenidas en regímenes provisionales; o regímenes de acceso a las pesquerías.

La actividad del procesamiento pesquero industrial, se desarrolla través de los derechos otorgados, autorización de instalación de un Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) y licencias de operación de las plantas se encuentra a cargo del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto conforme lo establece el ROF del Ministerio de la Producción aprobado por D.S. N° 002-2017-PRODUCE, modificado por D.S. N° 009-2017-PRODUCE.

2. Desembarque de Recursos Hidrobiológicos marinos

2.1 Desembarque orientado al Consumo Humano

El **Cuadro 1**, muestra el total de las TM del desembarque de especies hidrobiológicas, que comprende pescados, moluscos, crustáceos y equinodermos, para el periodo de diez (10) años registrados en el Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020, y que fue realizado por capturas de embarcaciones industriales de CHD, cuyos desembarques se realizaron a través de los puertos (muelles, desembarcaderos) ubicados en el litoral de la costa de Perú; alcanzado un promedio del periodo 2011-2020 de 1 182.326.60 TM; en tanto que para el desembarque en CHIMBOTE estuvo representado para dicho periodo un promedio de 111,773.40 TM; cifra que representa respecto al total promedio de TM un 9.47%; que se interpreta que por cada 100 TM desembarcadas en todos los puertos del litoral 9 TM correspondieron en promedio al puerto de Chimbote.

Las especies hidrobiológicas orientadas al procesamiento pesquero industrial para fines de consumo humano de origen marino, comprenden las siguientes; anchoveta, jurel, caballa, bonito; merluza; machete;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

perico; atún; pota o calamar gigante; langostinos; concha de abanico; almejas; bacalao de profundidad, etc.

CUADRO 1 y GRAFICOS											
DESEMBARQUE DE RECURSOS MARÍTIMOS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO SEGÚN TOTAL PUERTOS VS PUERTO CHIMBOTE											
2011 -2020 TM											
Puerto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	PROM: 2011 -2020
Total	1,209,465	1,104,757	1,182,874	1,264,761	1,168,601	1,020,022	991,828	1,136,240	1,402,601	1,342,117	1,182,326.60
Chimbote	80,069	60,638	95,306	57,559	83,561	152,963	117,558	124,334	213,977	131,769	111,773.40
%	6.62	5.49	8.06	4.55	7.15	15.00	11.85	10.94	15.26	9.82	9.47

Fuente: Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020 - Min. De la Producción. OGEIEE/OGEE

Grafico 1

El Grafico 1, que antecede indica que, en el Puerto de Chimbote, existe la infraestructura de muelles y desembarcaderos, así como el desembarcadero pesquero artesanal, que hacen posible los desembarques. El grafico muestra la tendencia similar que siguen los desembarques en CHIMBOTE respecto a los otros ocurridos en puertos del litoral; para ello es de importancia la participación de la flota pesquera industrial CHD, así como la infraestructura de desembarque; los niveles mostrados de la TM desembarcadas en Chimbote. En cambio, es necesario mantener las condiciones de operación; técnicas, de sanidad y seguridad, de la flota y de las infraestructuras del desembarque localizadas en el puerto de CHIMBOTE, así como en el resto del litoral.

2.2 Desembarque pesquero orientado al Consumo Humano Indirecto

Los niveles de TM de recursos hidrobiológicos mayoritariamente representado por la especie ANCHOVETA, (*Engraulis ringens* y *Engraulis nasus*) con desembarque realizado a través de todos los puertos ubicados en el litoral, y las TM correspondientes al puerto de CHIMBOTE, se muestran en el CUADRO 2; especie orientada al procesamiento pesquero industrial durante periodo 2011-2020, para la obtención de harina y aceite de pescado.

El **Cuadro 2**, muestra el total de las TM del desembarque de la citada especie hidrobiológica, que durante el periodo de diez (10) años se hallan registrados en el Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020, y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que fue realizado por capturas de embarcaciones industriales de CHI, cuyos desembarques se realizaron a través de los puertos (muelles, desembarcaderos, chatas) ubicados en el litoral de la costa de Perú; alcanzado un promedio del periodo 2011-2020 de 4 119.553.60 TM; en tanto que para el desembarque en CHIMBOTE represento un promedio de 746.429 TM; valor que representa respecto al total promedio de TM un 17.92%; estimador que indica que por cada 100 TM desembarcadas en todos los puertos del litoral 17.92 TM correspondieron en promedio al puerto de Chimbote.

CUADRO 2 y GRAFICOS:											
DESEMBARQUE DE RECURSOS MARÍTIMOS PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO SEGÚN TOTAL PUERTOS VS PUERTO CHIMBOTE											
2011-2020 TM											
Puerto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	PROM: 2011-2020
Total	7,002,251	3,696,277	4,765,693	2,265,892	3,690,251	2,786,649	3,209,346	6,076,326	3,382,087	4,320,757	4,119,553
Chimbote	934,023	617,115	1,144,157	258,863	464,556	576,371	540,239	1,295,621	695,418	937,931	746,429
%	13.34	16.70	24.01	11.42	12.59	20.68	16.83	21.32	20.56	21.71	17.92

Fuente: Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020 - Min. De la Producción. OGEIE/OGEE

Grafico 2

En el **Grafico 2**, las TM desembarcadas orientadas al CHI de todos los puertos del litoral respecto a las TM desembarcadas en CHIMBOTE indican una tendencia similar, si un nivel anual sube en el total puertos, sube un nivel menor en el puerto de CHIMBOTE y si baja en el total también baja en un nivel menor en las TM registradas para Chimbote. Cabe destacar la participación de una flota pesquera industrial, la infraestructura de desembarque (muelles y chatas) y de los servicios portuarios, así como de las mismas empresas pesqueras localizadas en CHIMBOTE, hace necesario mantener las condiciones de operación; técnicas, de sanidad y seguridad de la flota y de las infraestructuras del desembarque localizadas en el puerto de CHIMBOTE, así como en el resto del litoral; como garantía de la sanidad e inocuidad de las capturas.

RESUMEN 1**TM: DESEMBARQUE MARINO PROMEDIO 2011 - 2020:****CHD y CHI****TOTAL PUERTOS VS PUERTO DE CHIMBOTE**

Puerto	Desembarque CHD	Desembarque CHI
Total	1,182,327	4,119,553

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Chimbote	111,773	746,429
%	9.47	17.92

3. Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos de origen marino**3.1 Procesamiento Pesquero Industrial orientado al CHD**

La actividad del procesamiento pesquero industrial, localizado en las plantas de enlatado, congelado y curado: salado y secado artificial ubicadas en CHIMBOTE tiene como etapa primera el abastecimiento de la materia prima que comprende: pescados, moluscos, crustáceos y en menor grado equinodermos, al estado fresco.

ENLATADO

Los procesos que corresponden al enlatado de productos pesqueros en las unidades o plantas de enlatado, se fundamenta en una materia prima apta para consumo humano (especie; calidad; talla, peso), operaciones preliminares, las de tratamiento térmico (energía de vapor de agua) y las condiciones de envasado y almacenaje; donde la importancia radica en el control de los parámetros dados por los instrumentos de control de los equipos y maquinaria y personal de planta que participan; así como los registros; así como contar con el Plan HACCP, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), etc.; a ello es importancia la organización.

CUADRO 3 y GRAFICOS											
PRODUCCION DE ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS MARITIMOS SEGÚN TOTAL PUERTOS VS PUERTO CHIMBOTE											
Años: 2011 - 2020 [TM]											
Puerto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	PROM: 2011-2020
Total	126,659	70,487	76,406	56,622	57,837	63,788	57,227	64,622	84,990	100,362	75,900
Chimbote	43,164	29,257	37,074	23,031	35,050	35,941	37,777	27,909	49,105	49,281	36,759
%	34.08	41.51	48.52	40.68	60.60	56.34	66.01	43.19	57.78	49.10	49.78

Fuente: Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020 - Min. De la Producción. OGEIEE/OGEE

El **Cuadro 3**, registra un orden de la información encontrada durante el periodo 2011-2020, para el total de TM anuales de todas las plantas ubicadas, principalmente en el litoral de la costa, respecto al registro, en el mismo periodo, para las producciones de enlatado de plantas ubicadas en CHIMBOTE. Las producciones de enlatado de pescado durante el período 2011 – 2020 registran el valor máximo al culminar el 2011 y al terminar el año 2020 para el total anual de todas las plantas en el litoral y que también dicho valor máximo, en un nivel menor, se encuentra la producción de enlatado obtenido en CHIMBOTE.

Del periodo de 10 años se reporta a nivel promedio anual para todas las plantas de enlatado a nivel litoral de 75,900 TM; valor del cual el 49.78% representa la participación de las plantas ubicadas en Chimbote; estimador que indica que por cada 100 TM de producto enlatado de todas las plantas del litoral 49.78 TM correspondieron en promedio a la producción de enlatado obtenido en Chimbote.

Ver Gráfico 3

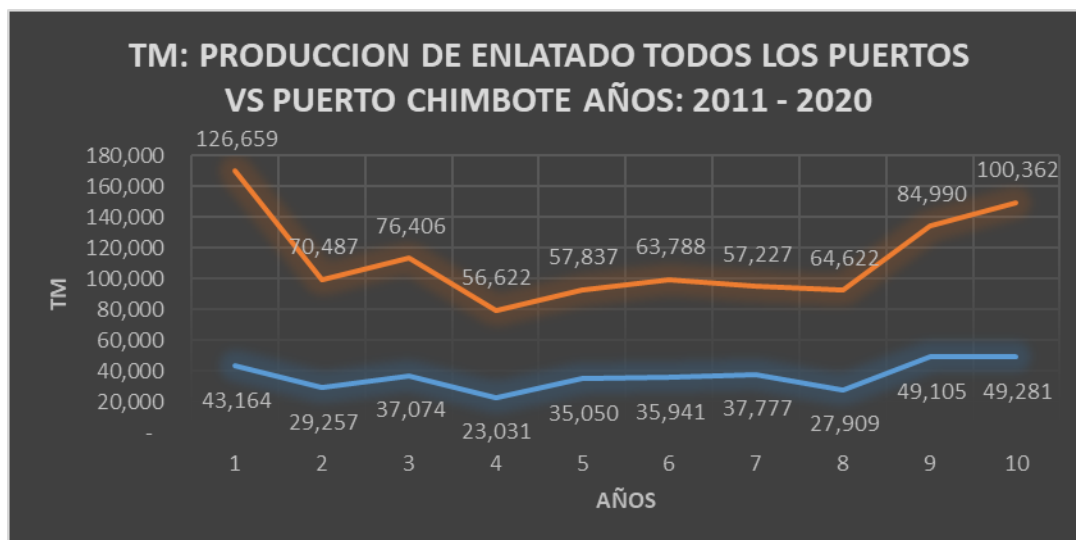
Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Gráfico 3

En el **Gráfico 3**, que antecede muestra el perfil de líneas desarrollas en el periodo del 2011 al 2020 para la producción de enlatado de pescado, provenientes de plantas ubicadas en el litoral de la costa y las provenientes de plantas de enlatado ubicadas en el litoral de Chimbote caracteriza la variabilidad o estacionalidad de la materia prima, principalmente, en segundo lugar, la cadena de abastecimiento al hacia el interior de aquellas plantas, de las tecnologías de proceso y maquinaria existente, consideradas como el equipamiento principal y auxiliar, y el grado de innovación de la organización.

CONGELADO

La actividad del procesamiento de productos hidrobiológicos congelados, al utilizar las tecnologías de frío industrial; permite que aquellas al interior de plantas pesqueras del congelado, realicen procesos de logran enfriamiento hasta el centro geométrico de producto; inicialmente partiendo de una materia prima fresca (pescado, moluscos, crustáceos), cuyas operaciones preliminares, así como propias al congelado; en cumpliendo normas o reglamento de las condiciones higiénico sanitarias; así como las condiciones de talla, peso y calidad.

Las plantas de congelado de producto hidrobiológicos requieren de infraestructura física, instalaciones (eléctricas, sanitarias, comunicación, etc.) equipo y maquinarias, obras civiles (ambientes o salas de pre proceso, de proceso y almacenaje del producto congelado) administración, vivienda etc.; el elemento básico para el frío a temperaturas de -20° C es el gas refrigerante para mantener el ciclo del frío durante el procesamiento y almacenaje. Estas plantas, principalmente se encuentra localizadas en el litoral de la costa de Perú.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

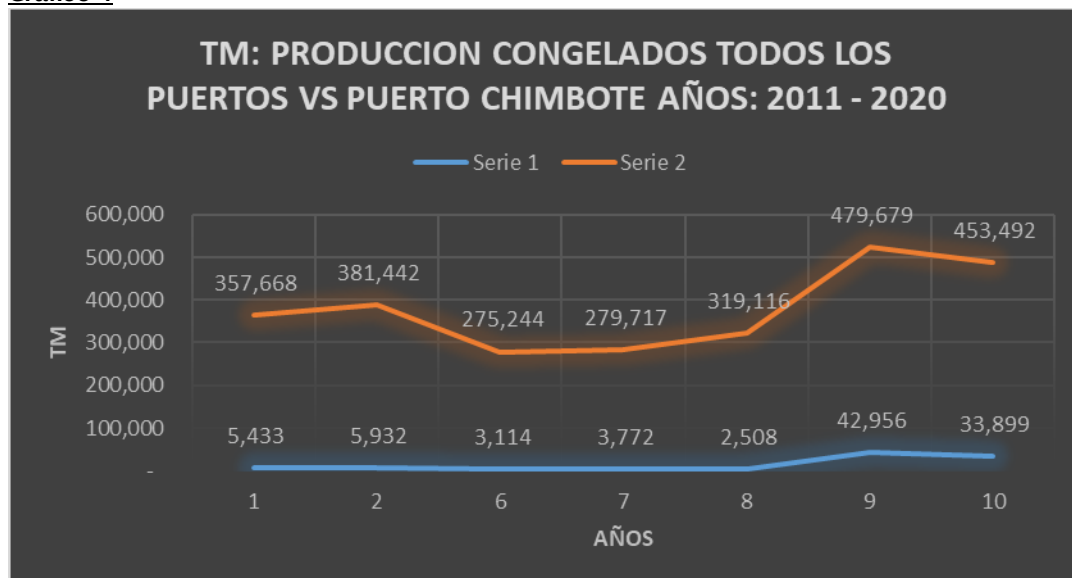
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUADRO 4 y GRAFICOS											
PRODUCCION DE CONGELADOS DE PESCADOS Y MARISCOS MARITIMOS SEGUN TOTAL PUERTOS VS PUERTO CHIMBOTE											
Años: 2011 -2020 [TM]											
Puerto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	PROM: 2011-2020
Total	357,668	381,442	342,849	391,582	33,178	275,244	279,717	319,116	479,679	453,492	331,397
Chimbote	5,433	5,932	2,613	3,261	656	3,114	3,772	2,508	42,956	33,899	10,414
%	1.52	1.56	0.76	0.83	1.98	1.13	1.35	0.79	8.96	7.48	2.63
Fuente: Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020 - Min. De la Producción. OGEIE/OGEE											

El registro estadístico del periodo 2011 – 2020 mostrado en el **Cuadro 4** señala niveles sostenidos TM de aprovechamiento de las especies hidrobiológicas a través de las TM anuales de sus productos congelados obtenidos en el nivel de plantas litoral de la costa; así como de los niveles de TM obtenidas en las plantas de congelados localizadas en CHIMBOTE; que resultan durante dicho periodo, relativamente bajos, con mejora en los años 2019 y 2020.

Del periodo de 10 años se reporta a nivel promedio anual para todas las plantas de congelado a nivel litoral de 331,397 TM; valor del cual el 10.41% representa la participación de las plantas de congelado ubicadas en Chimbote; estimador que indica que por cada 100 TM de producto congelado de todas las plantas del litoral 2.63 TM correspondieron en promedio a la producción de congelado obtenido en Chimbote.

Grafico 4



La evolución de la producción de congelado en el periodo 2011 – 2020, se indica en el **Grafico 4**, que muestra un lento crecimiento del congelado por parte de las plantas localizadas en Chimbote, a excepción de los dos últimos años con un mejor crecimiento relativo.

CURADO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La actividad del procesamiento pesquero industrial del curado, está referido a la obtención productos del pescado salado y seco; esta última etapa de secado ocurre con la participación de un secador artificial, es decir no requiere de la energía solar directa natural; para ello emplea energía calórica siendo la fuente la energía eléctrica o energía proporcionada de un combustible. Dicha producción requiere principalmente obtenerse de materia prima (especies de pescados) aptas para el consumo humano, seguido de la operación previa (peso, talla, calidad) a las operaciones propias del salado (pila, seca o pila húmeda) esta última requiere de una solución salina hasta obtener el grado de salado para continuar con el secado, con presentaciones en cortes (filete); esta actividad se realiza en las denominada plantas pesqueras de curado.

CUADRO 5 y GRAFICOS											
PRODUCCION DE CURADO DE PESCADO Y MARISCOS MARITIMOS SEGUN TOTAL PUERTOS VS PUERTO CHIMBOTE											
Años: 2011 - 2020 [TM]											
Puerto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	PROM: 2011-2020
Total	8,413	8,458	23,254	24,723	28,221	21,002	20,951	28,169	30,946	25,856	23,509
Chimbote/ Coishco	0.49	660	1,715	2,374	645	915	2,192	2,183	3,611	1,199	1722
%	0.01	7.80	7.38	9.60	2.29	4.36	10.46	7.75	11.67	4.64	7.33
Fuente: Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020 - Min. De la Producción. OGEIEE/OGEE											

El **Cuadro 5**, muestra la serie histórica de una década del 2011 al 2020 que registro la estadística pesquera para plantas localizadas en litoral de la costa, así como las ubicadas en CHIMBOTE; el registro anual de las TM de curado mantiene un relativo crecimiento. nivel promedio anual para todas las plantas de curado a nivel litoral de 23,509 TM; valor del cual el 7.33% representa la participación de las plantas de congelado ubicadas en Chimbote; estimador que indica que por cada 100 TM de producto curado de todas las plantas del litoral 7.33 TM correspondieron en promedio a la producción de curado obtenido en Chimbote.

Gráfico 5

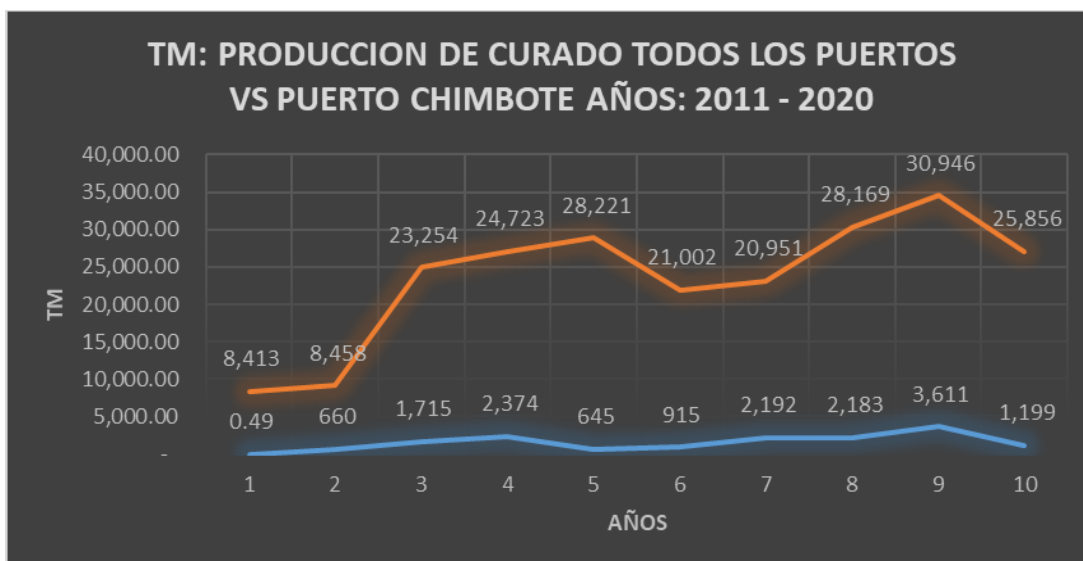
Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



En el **Resumen 2**, se muestra los registros promedio de las TM obtenidas durante el periodo 2011-2020 para la producción de CHD, con niveles anuales de la producción de enlatado, congelado y curado de productos hidrobiológicos; estimándose que producción en CHIMBOTE, destinada el CHD; para la década 2011 al 2020 mostró el siguiente orden de importancia relativa: Enlatado 49,78 %, Curado: 7.33% y Congelado: 2.63%; orden que se encuentra en relación directa con las TM de materia prima destinada, a dicha producciones; teniendo en cuenta los coeficientes de la relación producto/materia prima.

RESUMEN 2			
TM: PRODUCCION MARINA CHD: ENLATADO, CONGELADO Y CURADO PROMEDIO 2011 -2020			
TOTAL PUERTOS VS PUERTO DE CHIMBOTE			
Puerto	ENLATADO	CONGELADO	CURADO
Total	75,900	331,397	23,509
Chimbote	36,759	10,414	1,722
%	49.78	2.63	7.33

3.2 Procesamiento Pesquero Industrial orientado al CHI

HARINA Y ACEITE DE PESCADO

Esta actividad está representada el procesamiento pesquero industrial para la obtención de harina y aceite de pescado, siendo el recurso hidrobiológico principal la especie anchoveta (*Engraulis ringens* y *Engraulis nasus*); esta actividad ha desarrollado plantas cuyo equipamiento, instalaciones; obras civiles; tecnología de procesos y organización para la obtención de harina de alto contenido proteínico, harina convencional o estándar y harina residual; así como los siguientes subproductos: aceite crudo de pescado; aceite neutralizado; ácidos grasos; solubles de pescado; etc. Gran número de aquella y por su capacidad se encuentran localizadas en Chimbote.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

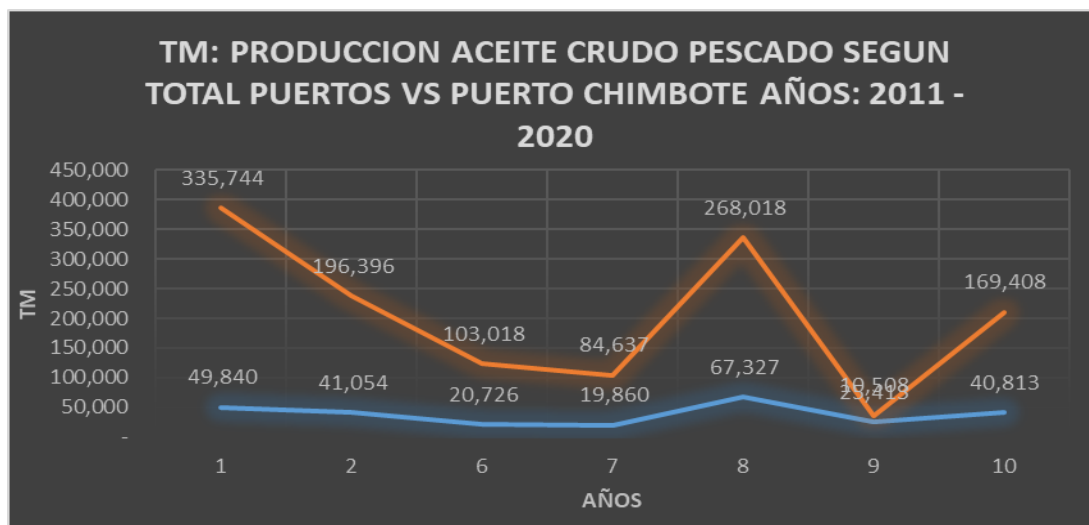
Los destinos de los productos como la harina de pescado se orientan a formar parte de alimentos balanceados para consumo animal de aves, porcinos y vacunos; en tanto el aceite de pescado, según calidades, se orienta a la industria de jabonería; aceite compuesto; margarinas de uso alimenticio, la industria plástica, de pinturas; y del acero, etc.

CUADRO 6 y GRAFICOS**PRODUCCION DE HARINA DE PESCADO SEGÚN TOTAL PUERTO VS PUERTO CHIMBOTE**

Años: 2011 - 2020 [TM]

Puerto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	PROM: 2011-2020
Total	1637,705	853,602	1114,185	526,478	852,421	653,036	759,919	1431,933	810,530	1048,514	968,832
Chimbote	219,304	136,975	259,407	59,660	103,540	134,010	128,324	368,115	166,105	223,438	179,888
%	13.39	16.05	23.28	11.33	12.15	20.52	16.89	25.71	20.49	21.31	18.11

Fuente: Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020 - Min. De La Producción. OGEIE/OGEE

Gráfico 6**HARINA Y ACEITE DE PESCADO EN CHIMBOTE – RECURSO ANCHOVETA**

Un EIP orientado a la producción de harina y aceite de pescado, suele estar conformado, al interior de aquel por: la planta de harina, planta de aceite de pescado, planta de evaporación, planta de dosificación de antioxidantes; plantas de generación de energía eléctrica y generación de vapor; y algunos casos cuenta con el sistema de transvase: embarcación pesquera-chata-tolva-poza recepción; y que se encuentran ubicados en Chimbote, por lo que se considera la presentación del Cuadro 7 y su Gráfico.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUADRO 7 y GRAFICOS											
PRODUCCION DE HARINA DE PESCADO PUERTO CHIMBOTE											
Años: 2011 - 2020 [TM]											
Puerto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	PROM: 2011 - 2020
Chimbote	219,304	136,975	259,407	59,660	103,540	134,010	128,324	368,115	166,105	223,438	179,888
PRODUCCION DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PUERTO CHIMBOTE											
Años: 2011 - 2020 [TM]											
Puerto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	PROM: 2011 - 2020
Chimbote	49,840	41,054	44,993	13,342	12,439	20,726	19,860	67,327	25,413	40,813	33,581

Fuente: Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020 - Min. De la Producción. OGEIE/OGEE

El **Cuadro 7** representa los registros de la producción de harina y aceite de pescado en CHIMBOTE ocurridos durante la década 2011-2020, señalando que los procesos de la producción de harina de pescado anteceden a la obtención de aceite crudo de pescado; que también alcanzar el proceso de semirrefinado; o la obtención de ácidos grasos,

En tal sentido, en el Grafico 7, se muestra la línea de evolución anual de la producción de harina de pescado y la línea de obtención del aceite crudo de pescado.

Gráfico 7

4. **Autorización de Instalación y Licencia de Operación**

El acceso a la actividad del procesamiento pesquero industrial, orientada al CHD o CHI requiere de la solicitud de la iniciativa privada, principalmente, el cumplimiento de las normas sustantivas establecidas en el Ley General de Pesca, su Reglamento y modificatorias; los decretos supremos que regulan el aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos, así como del cumplimiento de procedimientos administrativos pertinentes, del TUPA vigente; para la evaluación a trámite y con el pronunciamiento que corresponda. Esta actividad se desarrolla inicialmente con la autorización de instalación de una o más plantas al interior de un EIP; luego dentro del plazo establecido, continua la solicitud de licencia para evaluación con el pronunciamiento respectivo por planta.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El **Cuadro 8** muestra el registro de la distribución de plantas CHD y las licencias otorgadas vigentes, a nivel nacional, región Ancash y el distrito de Chimbote, por actividades del CHD, para el año 2020 según Anuario 2020; y el caso de Chimbote las licencias vigentes hacia el 02 de diciembre 2021 según fuente DGPCHDI.

CUADRO 8						
DISTRIBUCIÓN DE EIPs DE CONSUMO HUMANO DIRECTO						
POR TIPO SEGÚN TOTAL REGIONES VS ANCASH/CHIMBOTE - AÑO 2020 [Licencias]						
Región	Enlatado		Congelado		Curado	
	Nº	Cap. Instal. (cajas/turno)	Nº	Cap. Instal. (t/día)	Nº	Cap. Instal. (t/mes)
Total	73	209,519	128	10,136	26	6,145
Ancash	35	121,087	11	1,614	5	1,324
Chimbote	47	149,230	3	538	3	1,098
% Chimbote vs Total	64.4	71.2	2.3	5.3	11.5	17.9
% Chimbote vs Ancash	134.3	123.2	27.3	33.3	60.0	82.9

Fuente1: Anuario Estadístico Pesquero y Acuícola 2020 - Min. De la Producción.
OGEIEE/OGEE. Fuente2: DGPCHDI, 02 /Dic/2021

Según el **Cuadro 8**, para el año 2020, se puede señalar la importancia relativa de la participación en el número y capacidad instalada de operación de plantas CHD [Enlatado, Congelado y Curado] localizadas en el distrito de Chimbote, de la siguiente manera: a) El % de participación de Chimbote respecto al número total y capacidad de plantas CHD del litoral de Perú y b) El % de participación de Chimbote respecto al número total y capacidad de plantas CHD ubicadas departamento de Ancash.

Así mismo se observa la participación relativa del número y capacidad instalada de operación de las plantas de enlatado, congelado y curado ubicadas en Chimbote, con el siguiente comportamiento: un % relativamente alto respecto a las localizadas en Ancash; y un % relativamente menor respecto al número y capacidad de plantas de enlatado, congelado y curado ubicadas en el litoral de la costa.

En el siguiente **Cuadro 9**, se registra la distribución de Plantas CHI [Harina y Aceite de Pescado] y las licencias otorgadas vigentes, a nivel nacional, región Ancash y el distrito de Chimbote, por tipos de actividades del CHI; para el año 2020 según Anuario 2020; y en el caso de Chimbote el número de plantas y sus licencias vigentes hacia el 02 de diciembre 2021 según fuente DGPCHDI.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUADRO 9								
DISTRIBUCIÓN DE EIPs PROCESADORES DE HARINA DE PESCADO								
POR TIPO SEGÚN TOTAL REGIONES VS ANCASH: AÑO 2020								
Región	Alto Contenido Proteínico		Estándar		Residual		U.Independiente	
	Nº	Cap. Instal. (t/h)	Nº	Cap. Instal. (t/h)	Nº	Cap. Instal. (t/h)	Nº	Cap. Instal. (t/h)
Total	78	7,677	28	1,405	46	313	11	63
Ancash	22	1,951	13	686	18	118	3	15
Chimbote	14	1,455	8	280	15	92.94	1	5
% Chimbote vs Total	17.9	19.0	28.6	19.9	32.6	29.7	9.1	7.9
% Chimbote vs Ancash	63.6	74.6	61.5	40.8	83.3	78.8	33.3	33.3

Fuente1: Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola 2020 - Min. De la Producción. OGEIEE/OGEE. Fuente2: DGPCCHI, 02 /Dic/2021

También el **Cuadro 9**, para el año 2020, señala la importancia relativa de la participación en el número y capacidad instalada de operación de plantas CHI [Planta de Harina y Aceite de Pescado] ubicadas en el distrito de Chimbote, de la siguiente manera: a) El % de participación de Chimbote respecto al número total y capacidad de plantas CHI del litoral de Perú y b) El % de participación de Chimbote respecto al número total y capacidad de plantas CHI ubicadas departamento de Ancash.

Así mismo se observa la participación relativa del número y capacidad instalada de operación de las plantas de harina y aceite de pescado ubicadas en Chimbote, con el siguiente comportamiento: un % relativamente alto respecto a las localizadas en Ancash; y un % relativamente menor respecto al número y capacidad de planta CHI ubicadas en el litoral de la costa.

5. Conclusión y recomendación

5.1 La Dirección de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo e Indirecto de la DGPCCHI conforme al art. 73 del Reglamento de Organización y Funciones, literales a), b), c), d), e), f), g) h), i), j), k) y l) aprobado por D. S. N° 002-2017-PRODUCE, modificado por D.S. N° 009-2017-PRODUCE mantiene funciones vinculadas con la administración de la actividad del procesamiento pesquero industrial en su condición de órgano técnico normativo, en tal sentido como órgano técnico es responsable de brindar opiniones técnicas sobre aquella actividad; de modo tal que resulta no competente en evaluar la posibilidad de determinar la declaración o no de una ciudad como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos, contenido en el proyecto PL N° 646-2021-CR, localizado en el link que señala el Oficio N° 356-PL-646-202-2022-CPM-MYPEYC-CR.

5.2 En consecuencia, en apoyo a la función de la competencia citada y atención al Memo N° 1467-2021-PRODUCE/DGPARPA, se remite el presente informe para los fines que considere pertinente. De ser necesario es recomendable contar con estudios socio económicos de la actividad pesquera que desarrolla la ciudad de Chimbote en relación a otras actividades productivas, a nivel regional o del litoral de la costa.

5.3 Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO PARA CONSUMO HUMANO
DIRECTO E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Directo e Indirecto (DGPCHDI), para su consideración; en vías de atención a la Dirección General de Políticas y Asunto Regulatorios en Pesca y Acuicultura (DGPARPA).

Visto el presente informe y de conformidad de esta Dirección, pásese a la DGPCHDI, para los fines que corresponda.

Atentamente,

ING. RODRIGO PORTOCARRERO IBERICO

DIRECCION DE PROCESAMIENTO PESQUERO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SYMVNLR2





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 985-2021-IMARPE/PCD

Callao, 30 de noviembre de 2021

Señor

CARLOS MENDOZA MENDOZA

Director General de Políticas y Análisis
Regulatorio en Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Corpac
San Isidro

Asunto: Solicitud de opinión respecto al Proyecto de Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos

Referencia: Oficio N° 439-2021-PRODUCE/DGPAPPA de fecha 24.11.2021

Anexo: Opinión al Proyecto de Ley 646/2021-CR

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a su oficio de la referencia, mediante el cual solicita opinión respecto al Proyecto de Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia de Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Al respecto, se incluye en anexo la opinión solicitada.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Carmen Yamashiro Guinoza
Presidenta (e) del Consejo Directivo
Instituto del Mar del Perú



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esquina Gamarra y G
Central telefónica: (0
www.gob.pe/imarpe



Firmado digitalmente por:
YAMASHIRO GUINOZA Carmen
Rosario FAU 20148138886 hard
Motivo: Presidenta (e)
del Consejo Directivo
Fecha: 30/11/2021 18:58:57-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE CHIMBOTE COMO CAPITAL NACIONAL DE LA PESCA Y DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.

Opinión

Referencia: Oficio No 439-2021-PRODUCE/DGPARPA de fecha 24.11.2021

En relación con la solicitud de opinión sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como **Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos**, se alcanzan las siguientes consideraciones:

- El Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, Sr. BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO, solicita al Ministerio de la Producción – PRODUCE, opinión técnica-legal sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR en atención a sus prerrogativas sectoriales. *Se entiende que la cuestión técnica-legal, se refiere, a que esta iniciativa debe estar enmarcada (o adecuada) en el ámbito de competencia y de las funciones rectoras de PRODUCE.*
- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE, por ser ajeno a su finalidad y objeto, no debe emitir opinión sobre la iniciativa de **declarar** a la región Ancash como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- Asimismo, siendo que, el aporte de la actividad pesquera para el país es cuantitativamente destacable: aporta anualmente entre el 6% y 8% del total de divisas (exportaciones de aproximadamente US\$ 2 mil millones), el puerto y la ciudad de Chimbote cobran especial relevancia por su predominancia (histórica), en los desembarques de recursos hidrobiológicos (considerado en la década de los sesenta el primer puerto pesquero del mundo) y como base de desarrollo de una Industria Pesquera contraída a la harina y aceite de pescado (en base a la anchoveta); es también, cualitativamente importante para la economía y población peruana, por su inmensa capacidad de provisión de alimentos de alto contenido proteico.

En este contexto, en pro del Proyecto de Ley, si bien es importante tomar en cuenta el desarrollo de la Industria Pesquera chimboteña asociada a la anchoveta y otros recursos pelágicos, sería también importante evaluar el rol que la actividad pesquera orientada al consumo humano ejerce en otras regiones del país; que como el caso de la región Piura, registra alrededor de 22,000 pescadores que operan el 33% de la flota artesanal peruana, siendo clave para las exportaciones de concha de abanico, anguila, merluza o las capturas de especies de suma importancia comercial como la pota y el perico, entre muchos otros, representando aproximadamente el 55% de los desembarques o aportes de la pesquería artesanal de CHD en estos últimos 12 años,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

con uno de los índices de biodiversidad más altos del mar peruano, por encontrarse en la convergencia de la corriente fría de Humboldt y las corrientes cálidas del Ecuador.

- Finalmente, es importante tomar en cuenta la **pertinencia** (oportunidad, adecuación y conveniencia) del Proyecto de Ley, debido a la problemática que pudiera surgir por las desavenencias, fundadas o no, de los pescadores artesanales de las diversas regiones del país por la designación de Chimbote como la "Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos" del país.


A. GAMARRA
(e)

Callao, noviembre de 2021



Firmado digitalmente por:
PALACIOS LEON Jacqueline
FAU 20148138886 soft
Motivo: Coordinadora del
AFIPDBL
Fecha: 29/11/2021 18:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
YAMASHIRO GUINOZA Carmen
Rosario FAU 20148138886 hard
Motivo: Directora General
DGIRDL
Fecha: 29/11/2021 18:13:29-0500



**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

INFORME LEGAL N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari

A : RODRIGUEZ URIBE, MARTIN ALEXIS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

Asunto : Solicitud de opinión respecto al Proyecto del Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Referencia : Memorando N° 00001437-2021-PRODUCE/DGPARPA
[Registro N° 00070393-2021-E]

Anexo : Archivo Excel conteniendo i) Listado de embarcaciones de mayor y menor escala con permiso de pesca, cuyo indicativo de matrícula corresponde a la Capitanía del Puerto de Chimbote; ii) Listado de plantas de procesamiento industrial con licencias para operar en el distrito de Chimbote.

Fecha : 3/12/2021

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR, el señor Congresista de la República BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita a este Ministerio que emita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- 1.2. Con Proveído N° 00007634-2021-PRODUCE/SG, la Secretaría General (SG) remitió el citado documento al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DVPA).
- 1.3. Mediante Proveído N° 00004598-2021-PRODUCE/DVPA, el DVPA remitió los citados documentos a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA), solicitando alcanzar la opinión requerida.
- 1.4. A través del Memorando N° 00001437-2021-PRODUCE/DGPARPA de fecha 25 de noviembre de 2021, la DGPARPA remitió los citados documentos a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI), solicitando alcanzar opinión sobre el Proyecto de Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UEU7NF0Y

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Cabe señalar que, en concordancia con el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y las funciones previstas en el artículo 70 de dicho texto normativo, la DGPCHDI es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción con embarcaciones de mayor y menor escala; así como el procesamiento pesquero industrial.
- 2.2. Al respecto, de la revisión del Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos, con las siguientes disposiciones:

“ARTÍCULO 1.- Declárese a la ciudad de Chimbote, capital de la Provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

ARTÍCULO 2.- En todo documento oficial que se emita en la ciudad de Chimbote se le incluirá en lugar destacado la frase “Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos”

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Ministerio de la Producción a fin de que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promuevan y difundan la presente declaración.

ARTÍCULO 4.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano”.

En la Exposición de motivos del referido proyecto normativo, se señala que “(...) es preciso que el Congreso de la República, apruebe una norma que reconozca a Chimbote como capital de la pesca y de los recursos hidrobiológicos, por ser una ciudad dinámica por su actividad portuaria, por ser sede importante de la industria pesquera y ser el eje comercial en la parte norte del Perú. porque durante los más de 100 años de existencia siempre nos ha brindado un gran aporte económico al país en el sector pesquero - en los años 70 con el boom pesquero que nos llevó a los niveles más altos al ser el primer puerto pesquero del mundo y capital industrial del Perú y en los últimos años como lo señala el INEI, en el año 2018 Ancash fue la tercera región con mayor crecimiento y primera en el sector de pesca, gracias a la ciudad de Chimbote.”

- 2.3. De acuerdo con las funciones previstas en el artículo 70 del ROF del Ministerio de la Producción, se advierte que la DGPCHDI no tiene funciones para determinar la viabilidad del precitado proyecto normativo, no obstante se adjunta información¹ respecto a los permisos de pesca de embarcaciones de mayor y menor escala cuyo indicativo de matrícula corresponde a la Capitanía del Puerto de Chimbote; así como la información de las plantas de procesamiento industrial con licencia para operar en el distrito de Chimbote, a fin que sea tomado en cuenta en la evaluación de la citada propuesta normativa.

¹ Información alcanzada por correo por el señor Leonardo Santos Fernández.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE

ACTIVIDAD DE PROCESAMIENTO	VIGENTE	SUSPENDIDO	TOTAL
CONGELADO	3	0	3
CURADO	3	0	3
ENLATADO	24	1	25
HARINA ALTO CONTENIDO PROTEÍNICO	12	1	13
HARINA CONVENCIONAL	5	3	8
HARINA RESIDUAL	13	1	14
HARINA RESIDUAL (U. INDEPENDIENTE)	1	2	3
OTRAS - CONCENTRADOS PROTEICOS Y ACEITE	1	0	1
TOTAL	62	8	70

Fuente: Portal Institucional del Ministerio de la Producción - consulta de embarcaciones pesqueras
Fecha de consulta 30 de noviembre de 2021.

**EMBARCACIONES PESQUERAS CON INDICATIVO DE MATRÍCULA
CORRESPONDIENTE A LA CAPITANÍA DE CHIMBOTE (CE)**

RÉGIMEN DE LAS EMBARCACIONES	VIGENTE	SUSPENDIDO	TOTAL
DECRETO LEY N°25977	139	85	224
LEY N°26920	24	3	27
MENOR ESCALA	5	0	5
MENOR ESCALA (ANCHOVETA)	41	1	42
MENOR ESCALA (ANCHOVETA) - ARTESANAL	16	3	19
TOTAL	225	92	317

Fuente: Portal Institucional del Ministerio de la Producción - consulta de embarcaciones pesqueras
Fecha de consulta 30 de noviembre de 2021.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Mediante el Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR, el señor Congresista de la República BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita a este Ministerio que emita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- 3.2. A través del Memorando N° 00001437-2021-PRODUCE/DGPAPPA de fecha 25 de noviembre de 2021, la DGPAPPA remitió los citados documentos a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI), solicitando alcanzar opinión sobre el Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- 3.3. En concordancia con el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y las funciones previstas en el artículo 70 de dicho texto normativo, la DGPCHDI es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UEU7NF0Y

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”*

responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción con embarcaciones de mayor y menor escala; así como el procesamiento pesquero industrial.

- 3.4.** De la revisión del Proyecto de Ley N° 646/2021-CR, se advierte que ésta tiene como finalidad declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- 3.5.** De acuerdo con las funciones previstas en el artículo 70 del ROF del Ministerio de la Producción, se advierte que la DGPCHDI no tiene competencias para emitir opinión respecto del asunto materia del citado proyecto de ley, por lo que no cabe emitir opinión al respecto; sin perjuicio de lo señalado, en el numeral 2.3 del presente informe se incluye información sobre los permisos de pesca de embarcaciones de mayor y menor escala cuyo indicativo de matrícula corresponde a la Capitanía del Puerto de Chimbote, así como la información de las plantas de procesamiento industrial con licencia para operar en el distrito de Chimbote (se adjunta archivo en Excel).
- 3.6.** Se recomienda remitir el presente informe a la DGPCHDI, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, es todo cuanto informo.



Firmado digitalmente por CANCHARI SOTO
Jocabed FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/12/03 17:43:21-0500

Jocabed Canchari Soto
Analista Legal

Visto el presente informe, que esta Dirección hace suyo, continúe el trámite correspondiente.



Visado por RODRIGUEZ URIBE Martin Alexis
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/12/03 17:34:24-0500

MARTÍN RODRÍGUEZ URIBE
Director
Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UEU7NF0Y

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

INFORME N° 00000372-2021-PRODUCE/DPO

A : **CARLOS ALBERTO MENDOZA MENDOZA**
Director General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura

Asunto : Opinión sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Referencia : a) Oficio N° 985-2021-IMARPE/PCD.
b) Informe N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari
c) Memorando N° 00000686-2021-PRODUCE/DGPCHDI
d) Informe N° 00000038-2021-PRODUCE/OEE-hgomezm.
e) Memorando N° 00000791-2021-PRODUCE/OGEIEE
f) Proveído N° 00004598-2021- PRODUCE/DVPA.
g) Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR (HT: 00070393-2021-E)

Fecha : San Isidro, 06 de diciembre del 2021

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicitó opinión Técnico-legal sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos
- 1.2** Mediante Proveído N° 00004598-2021- PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura remitió a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de Pesca y Acuicultura el precitado Proyecto de Ley para revisión y trámite correspondiente.
- 1.3** Mediante Memorando múltiple N° 00001437-2021-PRODUCE/DGPARPA, la DGPARPA, solicitó a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudio Económico y a la Dirección

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PP0MX4DR

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto opinión respecto al Proyecto de Ley bajo análisis.

- 1.4 A través del Oficio Nº 00000439-2021-PRODUCE/DGPAPPA, la DGPAPPA solicitó al Instituto del Mar del Perú- IMARPE, opinión respecto al Proyecto de Ley bajo análisis.
- 1.5 Mediante Memorando Nº 00000791-2021-PRODUCE/OGEIEE, la OGEIEE, emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis a través del Informe Nº 00000038-2021-PRODUCE/OEE-hgomez.
- 1.6 Mediante Memorando Nº 00000686-2021-PRODUCE/DGPCHDI, la DGCHDI, emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis a través del Informe Nº 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari.
- 1.7 A través del Oficio Nº 985-2021-IMARPE/PCD, el IMARPE emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción.
- 2.4 Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.

III. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

- 3.1 Los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado está obligado a promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica.
- 3.2 Los artículos I y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que las entidades que conforman el Poder Ejecutivo se rigen, entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual las autoridades, funcionarios y servidores del referido Poder están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico; y por el Principio de Competencia, en virtud del cual cada entidad ejerce sus funciones y atribuciones sin intervenir en aquellas que son cumplidas por los otros niveles de gobierno o sectores.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PP0MX4DR

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- 3.3** De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; asimismo, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.
- 3.4** El artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria señala que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura es la autoridad inmediata de el/la Ministro/a de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social.

DEL PROYECTO DE LEY

- 3.5** El proyecto de Ley bajo análisis tiene por finalidad declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos, para lo cual dispone la siguiente fórmula legal:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE CHIMBOTE COMO CAPITAL NACIONAL DE LA PESCA Y DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

Artículo 1°- Declárase a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región de Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 2°- En todo documento oficial que se emita en la ciudad de Chimbote se le influirá en lugar destacando la frase Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos "

Artículo 3°- Autorízase al Ministerio de la Producción a fin de que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promuevan y difundan la presente declaración.

Artículo 4°. - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PPOMX4DR

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

3.6 Asimismo, es importante señalar que la exposición de motivos del Proyecto del Ley 646/2021-CR, señalo principalmente lo siguiente:

- *La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar a Chimbote como Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos"; debido a que Chimbote desde sus inicios y durante su desarrollo como sociedad ha estado vinculado estrechamente con esta importante actividad económica de la pesquería, en nuestro país.*
- En la década de los sesenta, el puerto de Chimbote fue considerado el primer puerto pesquero del mundo y capital industrial del Perú, porque en su mar existían abundantes especies marinas, siendo la anchoveta, jurel, caballa, atún las más extraídas, sin embargo, esta hegemonía economía y de recursos hídricos, tuvo su debacle con la época de los setenta debido a que producto de la sobrepesca se dañó críticamente en el ambiente marino al depredar el cardumen de sus orillas; aunado a ello hubo un fenómeno del niño, lo cual tuvo como consecuencia que los peces se retiraran de la zona y migraran debido al calentamiento del mar y por último el terremoto de 1970, que dejo varios miles de muertos, redujo a penumbras toda la infraestructura de la ciudad, estos hechos hicieron que durante varios años Chimbote trate de recomponerse.
- Actualmente Chimbote es la ciudad más poblada de la región Ancash con más 520 mil pobladores⁴, es conocida por su actividad portuaria y por ser una de las sedes más importantes de la industria pesquera en el país, además es el eje comercial de la parte norte del Perú, tiene más de 15 muelles y decenas de fábricas de harina de pescado, como consecuencia de ello, ha comenzado a notarse un desarrollo económico y social de este lugar.
- *El Ministerio la Producción en su informe sobre el Sistema de Pesca y Comercialización eficiente en los puertos y caletas del litoral estableciendo que "posee una plataforma continental que propicia el desarrollo de recursos hidrobiológicos, específicamente en Chimbote que se encuentra ubicada la costa norte de la región.*
- *En consecuencia, es preciso que el Congreso de la República, apruebe la norma que reconozca a Chimbote como capital de la pesca y de los recursos hidrobiológicos, por ser una ciudad dinámica por su actividad portuaria, por ser sede importante de la industria pesquera y ser el eje comercial en la parte norte del Perú. porque durante los más de 100 años de existencia siempre nos ha brindado un gran aporte económico al país en el sector pesquero - en los años 70 con el boom pesquero que nos llevo a los niveles más altos al ser el primer puerto pesquero del mundo y captura industrial del Perú y en los últimos años como lo señala el INEI. en el año 2018 Áncash fue la tercera región con mayor crecimiento y primera en el sector de pesca, gracias a la ciudad de Chimbote.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PPOMX4DR



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO DE PESCA Y ACUICULTURA

- 3.7** De la lectura del Proyecto de Ley remitida se desprende que tiene por finalidad declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- 3.8** Sobre el particular, se debe indicar que, el Ministerio de Producción, es competente, en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas, asimismo el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura es la autoridad inmediata de el/la Ministro/a de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social.
- 3.9** Asimismo, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la DGPAPPA, es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura, en armonía con la conservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente; así como realizar el seguimiento de su implementación.
- 3.10** De lo señalado en los párrafos precedentes se desprende que, la competencia del Ministerio de Producción, a través de su Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura está vinculada directamente a **la ejecución propia de la actividad de Pesca y acuicultura**, entendiéndose por ello que el eje de su ámbito competencial gira entorno a la elaboración de políticas nacionales y sectoriales en pesca y acuicultura; así como a la función de planificar, desarrollar normativa, fiscalizar y sancionar las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional.
- 3.11** Ahora bien, es importante señalar que el Proyecto Legislativo bajo análisis, propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como **Capital Nacional de la Pesca** y de los recursos hidrobiológicos, en atención a los antecedentes históricos, así como al comportamiento de la ciudad en cuanto a los buenos niveles de productividad que generan en el desarrollo de la actividad de pesquera
- 3.12** Sobre el particular es importante mencionar que, si bien la información expresada en la exposición de motivos que sustentan el puesto a nivel de producción que a lo largo de los años ha venido ocupando la ciudad de Chimbote al sector pesquero es correcta y se ajusta a la realidad, también es importante hacer mención que la denominación de “Capital Nacional de Pesca”, que no es un término acuñado ni responde a ningún margo legal específico, podría

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PP0MX4DR



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

suscitar algún tipo de conflictos entre otras regiones que también tienen participación importante y relevante en el Sector, por lo que se recomienda desarrollar otro mecanismo de incentivo o reconocimiento, con el cual estamos de acuerdo, para resaltar la participación de determinada región en el sector pesquero.

3.13 Sin perjuicio de lo antes señalado, con la finalidad de hacer un análisis integral de la propuesta remitida se ha solicitado opinión técnica de las direcciones de línea, órganos de administración interna e instituciones vinculadas del Ministerio de Producción, que se encuentren directamente vinculadas con los fundamentos que sustentan la propuesta legislativa bajo análisis.

3.14 En atención a lo señalado se ha solicitado opinión a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE), la cual de acuerdo al artículo 40¹ del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Producción, es el órgano de asesoramiento responsable de evaluar el impacto socioeconómico de las políticas e intervenciones del Sector, realizar estudios que apoyen el diseño de políticas nacionales y sectoriales de desarrollo productivo y prevean sus efectos e impactos; así como administrar el Sistema Estadístico del Sector, en coordinación y alineamiento con el Sistema Estadístico Nacional.

OPINION DE LA OFICINA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y ESTUDIOS ECONÓMICOS (OGEIEE)

3.15 Mediante Memorando N° 00000791-2021-PRODUCE/OGEIEE, la OGEIEE, emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis a través del Informe N° 00000038-2021-PRODUCE/OEE-hgomez señalando lo siguiente:

En el presente informe se realiza el análisis y evaluación del desempeño pesquero, económico y social del Sector Pesca durante los últimos diez años (2011 – 2020) en la localidad de Chimbote. Seguido del análisis de la propuesta normativa sobre el “Proyecto del Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos” y, por último, la evaluación de los principales indicadores pesqueros y económicos de dicha localidad.

2.1 Desempeño e importancia del Sector Pesca en Chimbote

¹ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.

“Artículo 40.- Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos

La Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos es el órgano de asesoramiento responsable de evaluar el impacto socioeconómico de las políticas e intervenciones del Sector, realizar estudios que apoyen el diseño de políticas nacionales y sectoriales de desarrollo productivo y prevean sobre sus efectos e impactos; así como administrar el Sistema Estadístico del Sector, en coordinación y alineamiento con el Sistema Estadístico Nacional.

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

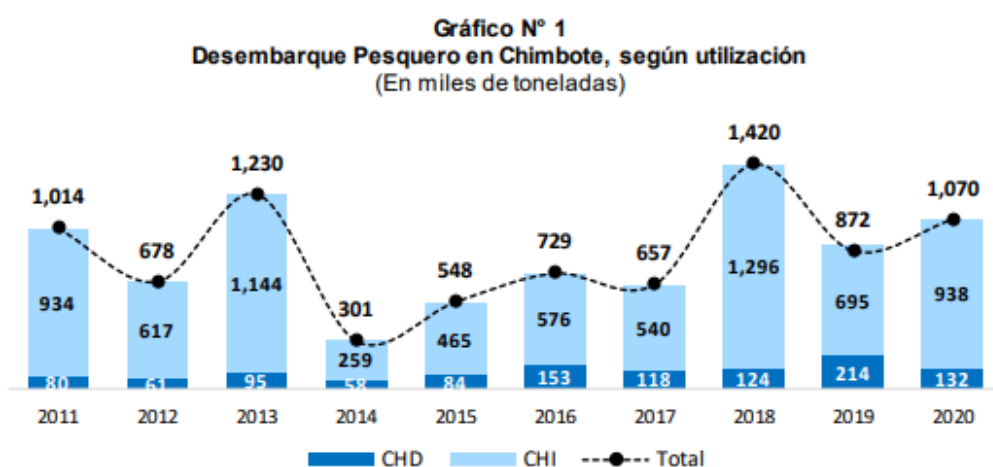
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

- Desembarque Pesquero

5. En la última década (2011-2020), el desembarque pesquero en Chimbote ha presentado un desenvolvimiento anual positivo, creciendo a una tasa de 3.8% en promedio. Esto ha sido influenciado positivamente por el incremento de la pesca de anchoveta con destino al consumo humano indirecto (CHI), el cual creció en 3.3%, debido a las continuas aperturas de temporada de pesca y estables condiciones oceanográficas. También contribuyeron la mayor pesca de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo (CHD), rubro que se caracterizó por un crecimiento de 6.7% en promedio al año.



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIIEE-OEE.

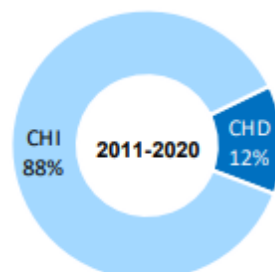
6. Según rubro de utilización, el 88% de la pesca realizada en Chimbote tuvo como destino la elaboración de productos derivados para el CHI, como harina y aceite de pescado. El 12% del desembarque tuvo como destino el CHD, para la elaboración de productos congelados, enlatados y curados, también para el abastecimiento de recursos hidrobiológicos en los mercados mayoristas y minoristas pesqueros como consumo fresco.

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Gráfico N° 2
Utilización del desembarque pesquero en Chimbote, 2011-2020
(Participación promedio %)

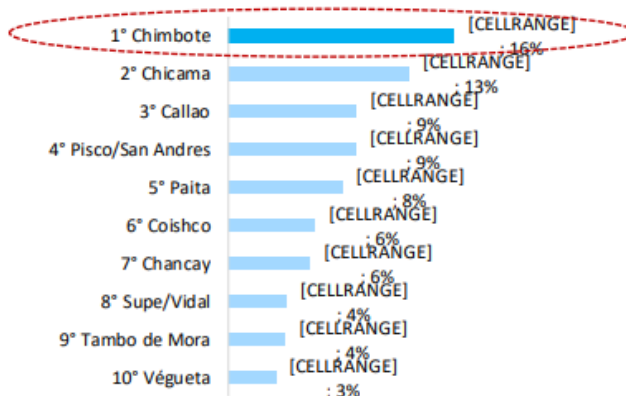


Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

7. Cabe señalar que, la pesca procedente de Chimbote ha obtenido un buen desempeño, creciendo a una tasa de 3.8%, siendo este superior al crecimiento anotado por la región de Áncash, el cual reportó 2.8% de crecimiento promedio anual. Este resultado positivo nos permite inferir acerca de la representatividad de dicha localidad en el abastecimiento de recursos hidrobiológicos como materia prima para la industria pesquera y mercados locales, así como en la generación de empleo e ingresos económicos a nivel regional.

8. Asimismo, el Top 10 de principales puntos de desembarque pesquero a nivel nacional, durante los últimos diez años (2011-2020), es liderado por Chimbote con una provisión de 852 miles de TM de recursos hidrobiológicos anuales, representando un aporte de 16% de la pesca nacional. Seguido de Chicama (13%), Callao (9%), Pisco (9%) y Paita (8%), entre los de mayor aporte a la pesca total. Destacan también en el ranking Coishco, Chancay, Supe, Tambo de Mora y Végueta

Gráfico N° 3
Top 10: Puntos de Desembarque Pesquero a nivel nacional, 2011-2020
(Volumen promedio en miles TM; Participación %)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

- Aporte de Chimbote a la Pesca y PBI Pesquero Nacional

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PPOMX4DR



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

9. En el análisis del aporte de Chimbote, durante el último quinquenio (2016-2020), respecto al desembarque pesquero nacional, esta localidad costera contribuye con el 18% del desembarque de recursos hidrobiológicos a nivel nacional, provisionando 950 mil TM anuales, destacando principalmente por la pesca realizada para el CHI, cuyo aporte es de 15% a la pesca nacional, con la provisión de anchoveta y registrando 809 mil TM en promedio al año. También tiene un rol importante en la provisión de recursos pesqueros con destino al CHD, constituyendo el 3% de la pesca nacional, equivalente a 148 mil TM de recursos hidrobiológicos, cumpliendo con el abastecimiento de materia prima para la industria de congelados, enlatados y curados, así como, manteniendo el flujo de pescado fresco en los mercados locales.

10. En términos económicos, el aporte de Chimbote al PBI Pesquero y Acuícola es de 11% en los últimos cinco años (2016-2020), equivalente a S/ 210 millones (a precios constantes 2007). La pesca con destino al CHI contribuye con el 8% al PBI Pesquero y Acuícola y asciende a un valor S/ 161 millones. Por su parte, la pesca de CHD con un aporte de 3% al PBI Pesquero y Acuícola, tiene un valor de S/ 49 millones.

Tabla N° 1
Aporte de Chimbote al Desembarque Pesquero Nacional
y al PBI Pesca, 2016-2020

Rubro	Desembarque Pesquero	PBI Pesca y Acuicola
Pesca Nacional	18% Aporta 18% a la pesca nacional y abastece de 950 mil TM de recursos pesqueros al año	11% Aporta el 11% al PBI Pesca y Acuicola, equivalente a S/ 210 millones (precios 2007).
CHI	15% Provisiona 809 mil de TM de anchoveta promedio anual	8% Su contribución es de S/ 161 millones (precios 2007)
CHD	3% Abatece 148 mil TM de recursos pesqueros para la industria y mercados locales	3% Su aporte asciende a S/ 49 millones (precios 2007)

Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

- Desembarque Pesquero por utilización**

Consumo Humano Indirecto

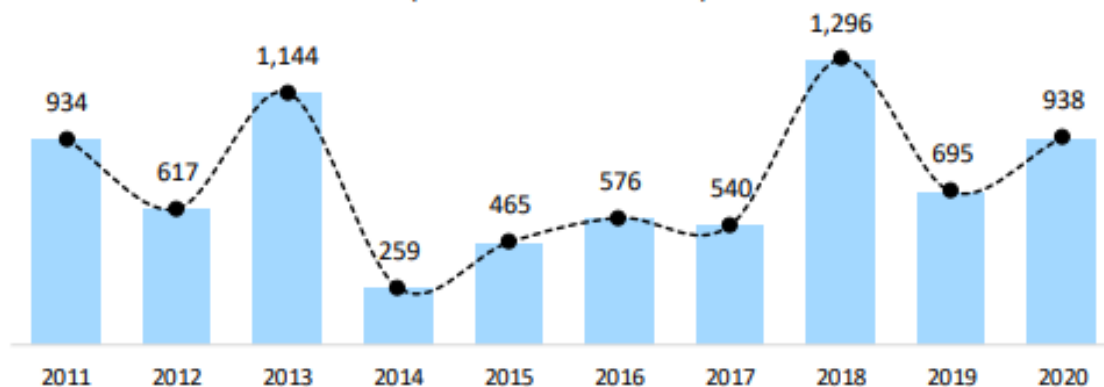
11. En los últimos diez años (2011 – 2020), el desembarque pesquero con destino al CHI en Chimbote provisiona de 746 mil TM promedio anual de anchoveta para su procesamiento industrial en harina y aceite de pescado. 12. Además, como se mencionó anteriormente, presentó un crecimiento constante de 3.3% promedio anual en dicho periodo, siendo inclusive superior al crecimiento de la pesca en la región de Ancash (+2.5%). En términos de contribución al sector, su aporte es del 66% de la pesca de CHI en Ancash y 18% de la pesca de CHI a nivel nacional.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

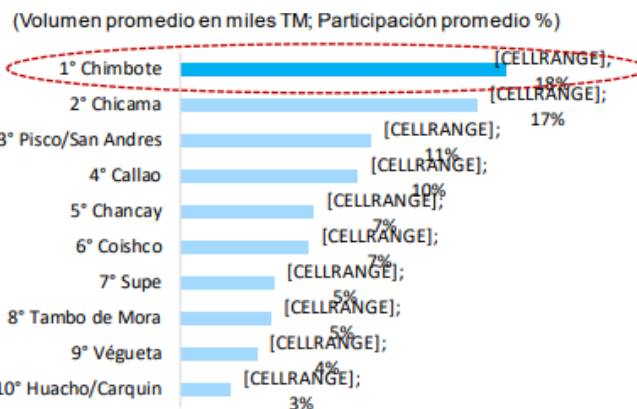
Gráfico N° 4
Desembarque Pesquero con destino al CHI en Chimbote
(En miles de toneladas)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

13. En el Top 10 de principales puntos de desembarque pesquero de CHI a nivel nacional, durante la última década (2011-2020), Chimbote (18%) destaca como uno de las principales localidades donde se concentra esta actividad por parte de la pesca industrial, la cual abastece anualmente de anchoveta por un volumen de 746 mil TM en promedio. Destaca también Chicama, Pisco, Callao, Chancay, Coishco, Supe, Tambo de Mora, Végueta y Huacho, entre las principales que conforman este ranking.

Gráfico N° 5
Top 10: Puntos de Desembarque Pesquero de CHI a nivel nacional, 2011-2021



Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

14. Por otro lado, en 2020, los agentes participantes en la pesca industrial de anchoveta para el CHI fueron 484 embarcaciones pesqueras, de las cuales 231 navíos fueron de acero naval y 253 navíos de madera. El 75% de la pesca fue provisionada por las embarcaciones de acero y 25% por las embarcaciones de madera.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

15. Por su parte, en el procesamiento de anchoveta para la elaboración de harina y aceite de pescado participaron nueve (09) establecimientos industriales pesqueros, de los cuales destacaron Corporación Pesquera Inca S.A.C., Tecnología de Alimentos S.A., Pesquera Exalmar S.A.A. y Pesquera Centinela S.A.C., cuyas plantas absorbieron más del 80% del desembarque realizado en dicha localidad

Tabla N° 2
Agentes participantes de la pesca con destino al CHI en Chimbote, 2020

Extracción		Procesamiento	
Embarcaciones:		Plantas:	
231 EP	Acero Naval	253 EP	Madera
Aporte:		9 EP	
 Acero Naval 75% Madera 25%		Establecimientos Industriales Pesqueros Plantas industriales de procesamiento de harina y aceite de pescado que en conjunto recibieron más del 80% del total desembarcado de anchoveta en Chimbote: ▪ Corporación Pesquera Inca S.A.C., Tecnología de Alimentos S.A., Pesquera Exalmar S.A.A. y Pesquera Centinela S.A.C.	

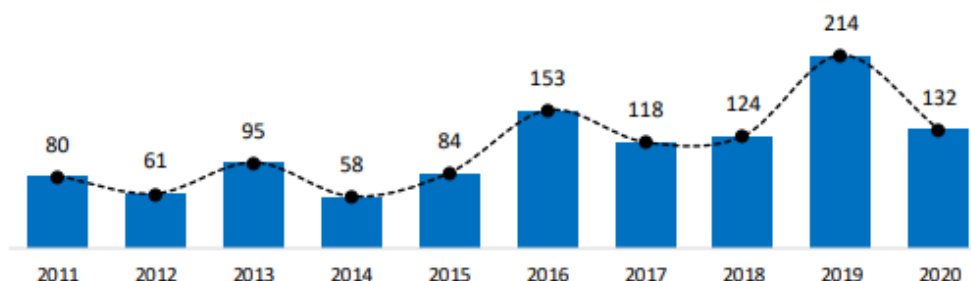
Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

Consumo Humano Directo

16. En la última década (2011 – 2020), el desembarque pesquero con destino al CHD en Chimbote provisiona de 112 mil TM promedio anual de recursos hidrobiológicos para el abastecimiento de materia prima a las plantas de congelados, enlatados y curados, y abastece de pescado fresco a los mercados locales.

17. Como se mencionó anteriormente, presentó un desenvolvimiento positivo de 8.1% promedio anual en dicho periodo. Inclusive su desempeño fue superior al crecimiento promedio anotado en la región Ancash (+5.8%). En términos de contribución al sector, su aporte es del 75% de la pesca de CHD en Ancash y 9% de la pesca de CHD a nivel nacional.

Gráfico N° 6
Desembarque Pesquero con destino al CHD en Chimbote
(En miles de toneladas)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PPOMX4DR



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

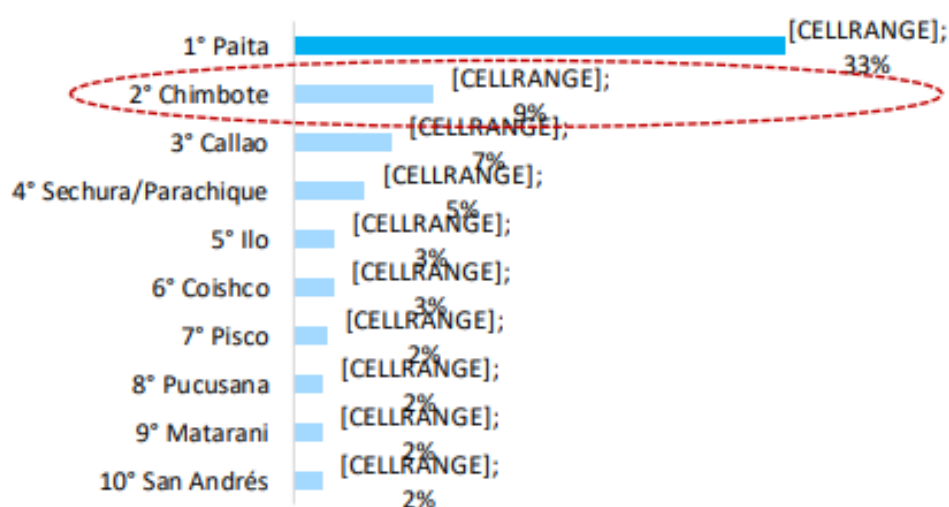
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

18. En el Top 10 de principales puntos de desembarque pesquero de CHD a nivel nacional, durante la última década (2011-2020), Chimbote, con 9% de participación, es la segunda localidad costera que concentra el mayor volumen de pesca en este rubro, abasteciendo anualmente de recursos hidrobiológicos por un volumen de 112 mil TM en promedio. Destaca en este rubro de utilización otros puertos como Paita, cuyo desembarque es de 33%. También se encuentra Callao, Sechura, Ilo, Coishco, Pisco, Pucusana, Matarani y San Andrés, que conforman este ranking.

Gráfico N° 7
Top 10: Puntos de Desembarque Pesquero de CHD a nivel nacional, 2011-2020
(Volumen promedio en miles TM; Participación promedio %)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

19. Según rubro de utilización, el desembarque pesquero de CHD en Chimbote en el último quinquenio (2016-2020) se caracterizó por destinar el 57% de la pesca para la elaboración de productos enlatados, principalmente en base de anchoveta. Seguido de productos congelados (26%) en base de pota y caballa, entre los principales. También se deriva a la elaboración de productos curados (9%) y abastece a los mercados mayoristas y minoristas pesqueros de pescado fresco (8%).



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

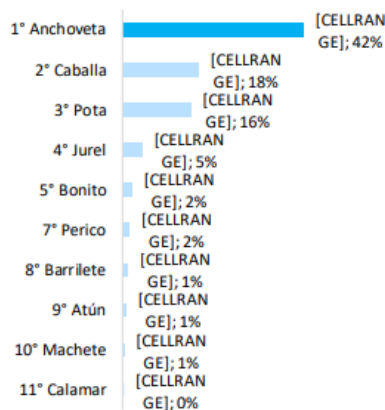
Gráfico N° 8
**Principales rubros de utilización del desembarque
pesquero de CHD en Chimbote, 2016-2020**
(Participación promedio %)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

20. La pesca de CHD en Chimbote se caracteriza por la captura de anchoveta, la cual ha provisto de 63 mil TM anuales en promedio en el periodo 2011 – 2020. Destacan también la pesca de caballa, pota, jurel, bonito, perico, barrilete, atún, machete y calamar.

Gráfico N° 9
Top 10: Recursos hidrobiológicos, 2011-2020
(Volumen promedio en miles TM; Participación promedio %)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

• Producción Pesquera

21. En los últimos ocho años, la producción pesquera en el distrito de Chimbote ha sido variable. En efecto, se puede observar que entre 2014 y 2017 el volumen procesado no superaba las 218.8 miles de TM. No obstante, en 2018, se aprecia el mayor volumen procesado, alcanzando las 470.3 miles de TM, cifra superior en 149% a lo registrado el año anterior, debido a la mayor producción de productos para el consumo humano indirecto (CHI).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PPOMX4DR



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

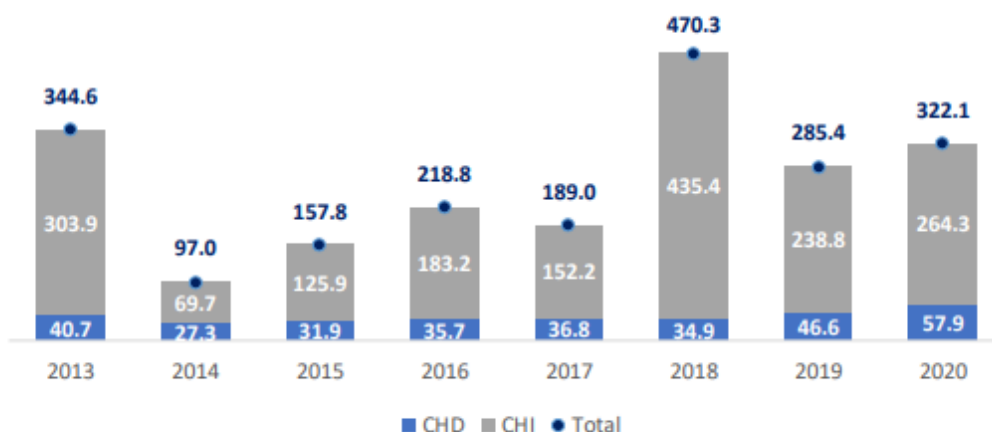
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Para el 2019, la producción en Chimbote volvió a mostrar una caída (39% menos que en 2018) alcanzando apenas los 285.4 miles de TM, esto básicamente provocado por el menor procesamiento de productos para CHI; sin embargo, en 2020, se observa un incremento de 13% respecto al 2019. Esto se atribuye al mayor procesamiento de harina de pescado (+8.7%), aceite de pescado (+22.5%), enlatado (+26.5%) y congelado (+29.8%)

Gráfico N° 10
Producción Pesquera de Chimbote, 2013-2020
(En miles de toneladas)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEEIE-OEE.

22. Cabe señalar que, la producción pesquera en Chimbote se ha caracterizado por la elaboración de productos para el consumo humano indirecto, el cual representa el 85.1% del total de productos pesqueros producidos en dicho distrito, en especial el procesamiento de harina de pescado (72.7%) y aceite crudo (12.4%). Destacan también la producción para Consumo Humano Directo (14.9%), en particular el procesamiento de enlatados o conservas (13.0%), congelados (1.2%) y en menor medida el curado (0.7%).

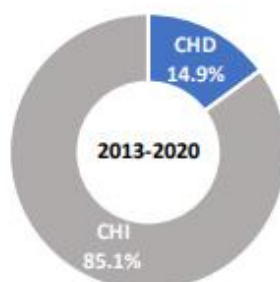
23. Asimismo, entre 2013 y 2020, la producción pesquera de Chimbote contribuye con el 68% al procesamiento pesquero de la región Ancash y con el 17% al procesamiento pesquero nacional, equivalente a 1,498.8 miles de toneladas anuales. En específico, aporta el 73% del procesamiento de consumo humano indirecto de la región Ancash y el 20.4% a nivel nacional. Así también, aporta el 51.6% del procesamiento de consumo humano directo de Ancash y el 8.5% del nacional.

**BICENTENARIO**
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Gráfico N° 11
Participación de la producción pesquera de Chimbote, 2013-2020
(Participación promedio porcentual del volumen producido)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

• Exportación

24. Las exportaciones pesqueras por la aduana ubicada en Chimbote (Ancash) han presentado un desempeño negativo durante los últimos cinco años (2016-2020), disminuyendo a una tasa de 8.5% en valor, en promedio anual. Influenciaron en este resultado, la caída de los envíos al exterior de productos del sector de minería (-9.8%), atenuado por el crecimiento de los envíos de productos pesqueros (+17.0) y agropecuario (+13.5%).

Gráfico N° 12
Exportación Pesquera desde la aduana de Chimbote según sector económico, 2017-2020
(Millones de US\$)



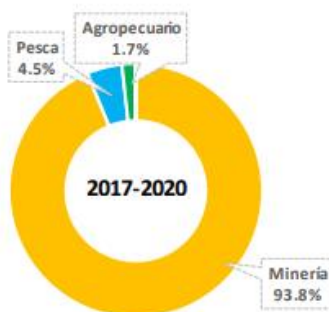
Fuente: SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

25. Entre 2017 y 2020, el 93.8% del valor de las exportaciones efectuada desde la aduana de Chimbote fue de productos mineros. En tanto, el 4.5% fue de productos pesqueros y el 1.7% fue de productos agropecuarios.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Gráfico N° 13
Participación de la exportación pesquera desde la aduana de Chimbote
por sector económico, 2017-2020
(Participación promedio porcentual del valor exportado)

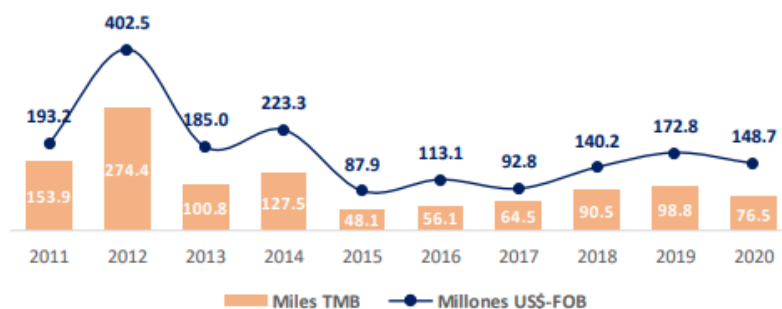


Fuente: SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

26. En cuanto a la evolución de las exportaciones pesqueras desde la aduana de Chimbote, en los últimos diez años, el volumen de envíos registró una disminución promedio anual de 11.7%, pasando de 193.2 miles de TMB en 2011 a 76.5 miles de TMB en 2020. En términos de valor, la exportación de productos pesqueros enviados desde dicha aduana mostró una caída de 7.4% en promedio por año, generando divisas de 193.2 millones de dólares en 2011 y 148.7 millones de dólares en 2020.

27. En términos de aportes, la exportación pesquera desde la aduana de Chimbote contribuye con el 5.9% de las exportaciones pesqueras peruanas, durante los años 2011 al 2020, equivalente a USD 176.0 millones en divisas anuales.

Gráfico N° 14
Evolución de la exportación Pesquera desde la aduana de Chimbote, 2011-2020
(Volumen y Valor)



Fuente: SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

28. En la última década (2011-2020), los principales productos pesqueros peruanos exportados desde la aduana de Chimbote fueron el aceite crudo, harina de pescado, aceite de pescado refinado, seguido de productos en base de jurel, pota y caballa. En relación al Top 10 de los principales socios de comercialización, se encuentra Alemania, Dinamarca, Bélgica, Noruega, Canadá, Camerún, Bolivia, Taiwán, Japón y México.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PPOMX4DR

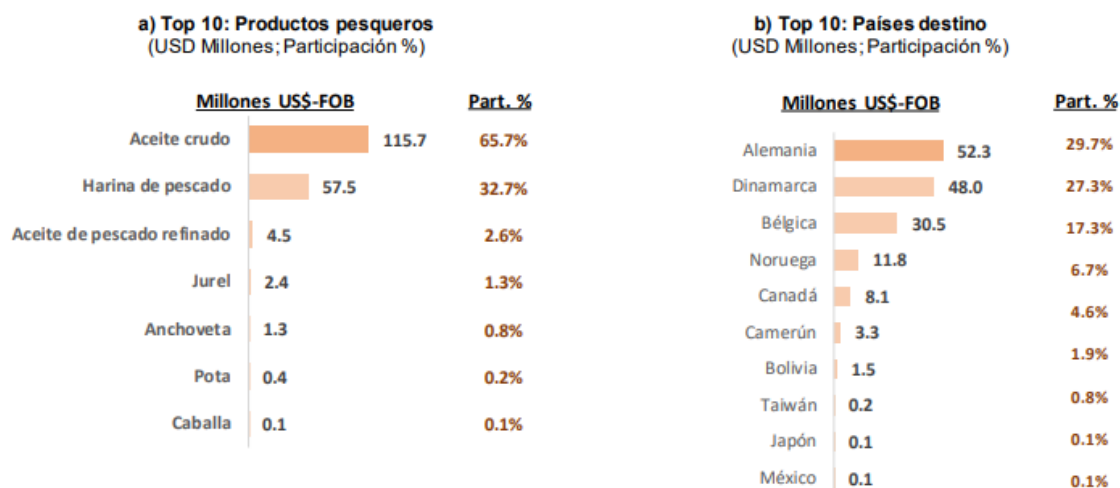


BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Gráfico N° 15
Principales productos pesqueros y destinos de exportación
desde aduanas de Chimbote, 2011-2020



Fuente: SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIIEE-OEE.

• Generación de empleo

29. En relación a la generación de empleo directo, se estima que la actividad extractiva en Chimbote genera empleo en la pesca artesanal en más de 3 mil pescadores y en la pesca industrial supera los 9 mil puestos de trabajo. En la actividad industrial, los establecimientos de procesamiento pesquero son fuente de empleo generando alrededor 4.4 mil personas.

Tabla N° 3
Empleo generado en el sector pesca en Chimbote, 2020

Extracción		Procesamiento	
Artesanal*	3 Mil Pescadores artesanales	Plantas	4.4 Mil Puestos de trabajo
	Industrial		
	9 Mil Puestos de trabajo		

Nota (*): Estimado en función de la información del ENEPA – 2015.
Fuente: Estadística Pesquera Mensual; ENEPA 2015.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIIEE-OEE.

2.2 Análisis de la propuesta normativa

• La ciudad de Chimbote y su aporte al Sector Pesca

33. En esta sección se resume el aporte de la ciudad de Chimbote al Sector Pesca en términos de desembarque, producción, exportación y empleo:

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”

Tabla N° 4
Aporte de la ciudad de Chimbote al Sector Pesca

Indicadores	Descripción
Desembarque Pesquero	▪ Aporta el 18% de la pesca nacional con 950 mil TM de recursos hidrobiológicos anuales. ▪ Es el primer puerto de desembarque industrial de CHI y segundo en CHD. ▪ Abastece de los recursos de anchoveta, caballa, pota, jurel, bonito, perico, barrilete, atún, machete y calamar.
PBI Pesca y Acuícola	Contribuye con el 11% del PBI Pesca y Acuícola.
Producción Industrial Pesquera	Aporta el 17% del procesamiento pesquero nacional, equivalente a 1,498.9 mil TMB en producción. El 85.1% son productos de CHI y el 14.9% productos de CHD.
Exportación	▪ El 4.5% de las exportaciones realizadas desde la aduana de Chimbote corresponde a productos pesqueros. ▪ Es la segunda actividad más importante en la generación de divisas. ▪ Aporta el 5.9% de las exportaciones pesqueras, genera USD 176 millones en divisas al año.
Empleo	Genera más de 12 mil puestos de trabajo directo en la pesca extractiva y 4.4 mil empleos en el sector industrial pesquero

Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

3.16 Por otro lado, se solicitó opinión técnica a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, en atención a lo dispuesto en el artículo 69². del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Producción el cual dispone que es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción y el procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la promoción de la actividad pesquera para consumo humano directo.

² Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.

“Artículo 69.- Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto

La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción y el procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la promoción de la actividad pesquera para consumo humano directo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PP0MX4DR

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

OPINION DE DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

3.17 Mediante Memorando N° 00000686-2021-PRODUCE/DGPCHDI, la DGCHDI, emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis a través del Informe N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchar.

- De acuerdo con las funciones previstas en el artículo 70 del ROF del Ministerio de la Producción, se advierte que la DGPCHDI no tiene funciones para determinar la viabilidad del precitado proyecto normativo, no obstante se adjunta información¹ respecto a los permisos de pesca de embarcaciones de mayor y menor escala cuyo indicativo de matrícula corresponde a la Capitanía del Puerto de Chimbote; así como la información de las plantas de procesamiento industrial con licencia para operar en el distrito de Chimbote, a fin que sea tomado en cuenta en la evaluación de la citada propuesta normativa.

PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE

ACTIVIDAD DE PROCESAMIENTO	VIGENTE	SUSPENDIDO	TOTAL
CONGELADO	3	0	3
CURADO	3	0	3
ENLATADO	24	1	25
HARINA ALTO CONTENIDO PROTEÍNIC	12	1	13
HARINA CONVENCIONAL	5	3	8
HARINA RESIDUAL	13	1	14
HARINA RESIDUAL (U. INDEPENDIENTE)	1	2	3
OTRAS - CONCENTRADOS PROTEICOS Y ACEITE	1	0	1
TOTAL	62	8	70

Fuente: Portal Institucional del Ministerio de la Producción - consulta de embarcaciones pesqueras
Fecha de consulta 30 de noviembre de 2021.

**EMBARCACIONES PESQUERAS CON INDICATIVO DE MATRÍCULA
CORRESPONDIENTE A LA CAPITANÍA DE CHIMBOTE (CE)**

RÉGIMEN DE LAS EMBARCACIONES	VIGENTE	SUSPENDIDO	TOTAL
DECRETO LEY N°25977	139	85	224
LEY N°26920	24	3	27
MENOR ESCALA	5	0	5
MENOR ESCALA (ANCHOVETA)	41	1	42
MENOR ESCALA (ANCHOVETA) - ARTESANAL	16	3	19
TOTAL	225	92	317

Fuente: Portal Institucional del Ministerio de la Producción - consulta de embarcaciones pesqueras
Fecha de consulta 30 de noviembre de 2021.

- De acuerdo con las funciones previstas en el artículo 70 del ROF del Ministerio de la Producción, se advierte que la DGPCHDI no tiene competencias para emitir opinión respecto del asunto materia del citado proyecto de ley, por lo que no cabe emitir opinión al respecto; sin perjuicio de lo señalado, en el numeral 2.3 del presente informe se incluye información sobre los permisos de pesca de embarcaciones de mayor y menor escala cuyo indicativo de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PP0MX4DR

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

matrícula corresponde a la Capitanía del Puerto de Chimbote, así como la información de las plantas de procesamiento industrial con licencia para operar en el distrito de Chimbote (se adjunta archivo en Excel).

- 3.18** Finalmente se solicitó opinión técnica al Instituto del Mar del Perú-IMARPE, en atención a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución N° 345-2012-PRODUCE del ROF del IMARPE que aprobó el Reglamento de Organización y funciones del IMARPE, que dispone que la referida institución tiene por finalidad *promover y realizar investigaciones y tecnologías del mar y a aguas continentales y de los recursos de ambos con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos.*

OPINION DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERU- IMARPE

- 3.19** A través del Oficio N° 985-2021-IMARPE/PCD, el IMARPE emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis:

- *En relación con la solicitud de opinión sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos, se alcanzan las siguientes consideraciones:* • *El Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, Sr. BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO, solicita al Ministerio de la Producción – PRODUCE, opinión técnica-legal sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR en atención a sus prerrogativas sectoriales. Se entiende que la cuestión técnica-legal, se refiere, a que esta iniciativa debe estar enmarcada (o adecuada) en el ámbito de competencia y de las funciones rectoras de PRODUCE.*
- *El Instituto del Mar del Perú – IMARPE, por ser ajeno a su finalidad y objeto, no debe emitir opinión sobre la iniciativa de declarar a la región Ancash como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.*
- *Asimismo, siendo que, el aporte de la actividad pesquera para el país es cuantitativamente destacable: aporta anualmente entre el 6% y 8% del total de divisas (exportaciones de aproximadamente US\$ 2 mil millones), el puerto y la ciudad de Chimbote cobran especial relevancia por su predominancia (histórica), en los desembarques de recursos hidrobiológicos (considerado en la década de los sesenta el primer puerto pesquero del mundo) y como base de desarrollo de una Industria Pesquera contraída a la harina y aceite de pescado (en base a la anchoveta); es también, cualitativamente importante para la economía y población peruana, por su inmensa capacidad de provisión de alimentos de alto contenido proteico.*
- *En este contexto, en pro del Proyecto de Ley, si bien es importante tomar en cuenta el desarrollo de la Industria Pesquera chimboteña asociada a la anchoveta y otros recursos pelágicos, sería también importante evaluar el rol que la actividad pesquera orientada al consumo humano ejerce en otras regiones del país; que como el caso de la región Piura, registra alrededor de 22,000 pescadores que operan el 33% de la flota artesanal peruana,*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PPOMX4DR

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

siendo clave para las exportaciones de concha de abanico, anguila, merluza o las capturas de especies de suma importancia comercial como la pota y el perico, entre muchos otros, representando aproximadamente el 55% de los desembarques o aportes de la pesquería artesanal de CHD en estos últimos 12 años con uno de los índices de biodiversidad más altos del mar peruano, por encontrarse en la convergencia de la corriente fría de Humboldt y las corrientes cálidas del Ecuador.

- Finalmente, es importante tomar en cuenta la pertinencia (oportunidad, adecuación y conveniencia) del Proyecto de Ley, debido a la problemática que pudiera surgir por las desavenencias, fundadas o no, de los pescadores artesanales de las diversas regiones del país por la designación de Chimbote como la "Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos" del país.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1** El Proyecto de Ley N° 646/2021-CR tiene por finalidad declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- 4.2** Sobre la base de lo indicado en el presente informe, se considera que la materia a legislar no recae directamente en las funciones a cargo del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, toda vez que la misma no se encuentra comprendida dentro de sus funciones, sin perjuicio de ello es importante hacer mención que la denominación de "Capital Nacional de Pesca", que no es un término acuñado ni responde a ningún margo legal específico, podría suscitar algún tipo de conflictos entre otras regiones que también tienen participación importante y relevante en el Sector, por lo que se recomienda desarrollar otro mecanismo de incentivo o reconocimiento, con el cual estamos de acuerdo, para resaltar la participación de determinada región en el sector pesquero.
- 4.3** Se recomienda tener en consideración las opiniones de las direcciones, oficinas e instituciones vinculadas al Ministerio de Producción que, en atención a sus competencias, han brindado información que puede ser relevante para el Proyecto legislativo bajo análisis.
- 4.4** Se recomienda remitir el presente Informe y sus antecedentes al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura para su consideración y fines pertinentes.

Atentamente,

LAURA LETICIA CONTRERAS CHAVEZ

Profesional de la DPO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PP0MX4DR

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Visto el presente informe, el Director de Políticas y Ordenamiento expresa su conformidad y hace suyo el mismo; en consecuencia, elévese a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por LLEELLISH
JUSCAMAYTA Miguel Angel FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/12/06 17:29:24-0500

MIGUEL ANGEL LLEELLISH JUSCAMAYTA

Director de Políticas y Ordenamiento (s)

Visto el presente Informe, el Director General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura expresa su conformidad y hace suyo el mismo; en consecuencia, derívese al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, para su consideración y fines correspondientes.

CARLOS ALBERTO MENDOZA MENDOZA

Director General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura



Visado por MENDOZA MENDOZA Carlos
Alberto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/12/06 16:48:19-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PP0MX4DR



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00000007-2022-PRODUCE/DPO

A : **LEIDER PEREZ HERRERA**
Director General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura

Asunto : Opinión sobre el Proyecto del Ley N° 646/2021-CR, "*Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos*".

Referencia : a) Oficio N° 985-2021-IMARPE/PCD.
b) Informe N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari
c) Memorando N° 00000686-2021-PRODUCE/DGPCHDI
d) Informe N° 00000038-2021-PRODUCE/OEE-hgomezm.
e) Memorando N° 00000791-2021-PRODUCE/OGEIEE
f) Proveído N° 00004598-2021- PRODUCE/DVPA.
g) Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR (HT: 00070393-2021-E)

Fecha : San Isidro, 11 de enero del 2021

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Oficio N° 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicitó opinión Técnico-legal sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR "*Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos*".
- 1.2** Mediante Proveído N° 00004598-2021- PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura remitió a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de Pesca y Acuicultura el precitado Proyecto de Ley para revisión y trámite correspondiente.
- 1.3** Mediante Memorando múltiple N° 00001437-2021-PRODUCE/DGPARPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA), solicitó a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudio Económico (OGEIEE) y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI) opinión respecto al Proyecto de Ley bajo análisis.
- 1.4** A través del Oficio N° 00000439-2021-PRODUCE/DGPARPA, la DGPARPA solicitó al Instituto del Mar del Perú- IMARPE, opinión respecto al Proyecto de Ley bajo análisis.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 1.5 Mediante Memorando N° 00000791-2021-PRODUCE/OGEIEE, la OGEIEE, emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis a través del Informe N° 00000038-2021-PRODUCE/OEE-hgomez.
- 1.6 Mediante Memorando N° 00000686-2021-PRODUCE/DGPCHDI, la DGCHDI, emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis a través del Informe N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari.
- 1.7 A través del Oficio N° 985-2021-IMARPE/PCD, el IMARPE emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.

III. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

- 3.1 Los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado está obligado a promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica.
- 3.2 Los artículos I y VI del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que las entidades que conforman el Poder Ejecutivo se rigen, entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual las autoridades, funcionarios y servidores del referido Poder están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico; y por el Principio de Competencia, en virtud del cual cada entidad ejerce sus funciones y atribuciones sin intervenir en aquellas que son cumplidas por los otros niveles de gobierno o sectores.
- 3.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYPE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; asimismo, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.
- 3.4 El artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria señala que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura es la autoridad inmediata de el/la Ministro/a de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social.

DEL PROYECTO DE LEY N° 646/2021-CR, “Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos”

- 3.5** El proyecto de Ley bajo análisis tiene por finalidad declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos, para lo cual dispone la siguiente fórmula legal:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE CHIMBOTE COMO
CAPITAL NACIONAL DE LA PESCA Y DE LOS RECURSOS
HIDROBIOLÓGICOS**

Artículo 1°- Declárase a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región de Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 2°- En todo documento oficial que se emita en la ciudad de Chimbote se le influirá en lugar destacando la frase Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos "

Artículo 3°- Autorízase al Ministerio de la Producción a fin de que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promuevan y difundan la presente declaración.

Artículo 4°. - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano

- 3.6** Asimismo, es importante señalar que la exposición de motivos del Proyecto del Ley 646/2021-CR, señalo principalmente lo siguiente:

- *La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar a Chimbote como “Capital Nacional de la Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos”; debido a que Chimbote desde sus inicios y durante su desarrollo como sociedad ha estado vinculado estrechamente con esta importante actividad económica de la pesquería, en nuestro país.*
- *“En la década de los sesenta, el puerto de Chimbote fue considerado el primer puerto pesquero del mundo y Capital Industrial del Perú, porque en su mar existían abundantes especies marinas, siendo la anchoveta, jurel, caballa, atún las más extraídas; sin embargo, esta hegemonía economía y de recursos hídricos, tuvo su debacle con la época de los setenta debido a que producto de la sobrepesca se dañó críticamente en el ambiente marino al depredar el cardumen de sus orillas; aunado a ello hubo un fenómeno del niño, lo cual tuvo como consecuencia que los peces se retiraran de la zona y migraran debido al calentamiento del mar y por último el terremoto de 1970, que dejó varios miles de muertos, redujo a penumbras toda la*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

infraestructura de la ciudad, estos hechos hicieron que durante varios años Chimbote trate de recomponerse”.

- *“Actualmente Chimbote es la ciudad más poblada de la región Ancash con más 520 mil pobladores, es conocida por su actividad portuaria y por ser una de las sedes más importantes de la industria pesquera en el país, además es el eje comercial de la parte norte del Perú, tiene más de 15 muelles y decenas de fábricas de harina de pescado, como consecuencia de ello, ha comenzado a notarse un desarrollo económico y social de este lugar”.*
- *“El Ministerio la Producción en su informe sobre el Sistema de Pesca y Comercialización eficiente en los puertos y caletas del litoral estableciendo que “posee una plataforma continental que propicia el desarrollo de recursos hidrobiológicos, específicamente en Chimbote que se encuentra ubicada la costa norte de la región”.*
- *“En consecuencia, es preciso que el Congreso de la República, apruebe la norma que reconozca a Chimbote como capital de la pesca y de los recursos hidrobiológicos, por ser una ciudad dinámica por su actividad portuaria, por ser sede importante de la industria pesquera y ser el eje comercial en la parte norte del Perú, porque durante los más de 100 años de existencia siempre nos ha brindado un gran aporte económico al país en el sector pesquero - en los años 70 con el boom pesquero que nos llevó a los niveles más altos al ser el primer puerto pesquero del mundo y captura industrial del Perú y en los últimos años como lo señala el INEI. en el año 2018 Ancash fue la tercera región con mayor crecimiento y primera en el sector de pesca, gracias a la ciudad de Chimbote”.*

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO DE PESCA Y ACUICULTURA (DGPARPA)

- 3.7** De la lectura del Proyecto de Ley remitida se desprende que tiene por finalidad declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.
- 3.8** Sobre el particular, se debe indicar que, el Ministerio de Producción, es competente, en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas, asimismo el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura es la autoridad inmediata de el/la Ministro/a de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social.
- 3.9** Asimismo, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la DGPARPA, es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura, en armonía con la conservación de los

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

recursos hidrobiológicos y del medio ambiente; así como realizar el seguimiento de su implementación.

- 3.10** De lo señalado en los párrafos precedentes se desprende que, la competencia del Ministerio de Producción, a través de su Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura está vinculada directamente a **la ejecución propia de la actividad de Pesca y acuicultura**, entendiéndose por ello que el eje de su ámbito competencial gira entorno a la elaboración de políticas nacionales y sectoriales en pesca y acuicultura; así como a la función de planificar, desarrollar normativa, fiscalizar y sancionar las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional. (El subrayado es nuestro).
- 3.11** Ahora bien, es importante señalar que el Proyecto Legislativo bajo análisis, propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como **Capital Nacional de la Pesca** y de los recursos hidrobiológicos, en atención a los antecedentes históricos, así como al comportamiento de la ciudad en cuanto a los buenos niveles de productividad que generan en el desarrollo de la actividad de pesquera. (El subrayado es nuestro).
- 3.12** Sobre el particular es importante mencionar que, si bien la información expresada en la exposición de motivos que sustentan el puesto a nivel de producción que a lo largo de los años ha venido ocupando la ciudad de Chimbote al sector pesquero es correcta y se ajusta a la realidad, también es importante tener en cuenta que existen otras regiones y ciudades que también tienen participación importante y relevante en el Sector como por ejemplo¹:
- “8. (...) el Top 10 de los principales puntos de desembarque pesquero a nivel nacional, durante los últimos diez años (2011-2020), Chimbote, representa un aporte de 16% de la pesca nacional. Asimismo, también destacan la ciudad de Chicama (13%), Callao (9%), Pisco (9%) y Paita (8%), entre los de mayor aporte a la pesca total. Destacan también en el ranking Coishco, Chancay, Supe, Tambo de Mora y Végueta.
 - 13. En el top 10 de los principales puntos de desembarque pesquero de CHI a nivel nacional, durante la última década (2011-2020) a parte de Chimbote también destacan Chicama, Pisco, Callao, Chancay, Coishco, Supe, Tambo de Mora, Végueta y Huacho, entre las principales que conforman este ranking.
 - 18. En el Top 10 de principales puntos de desembarque pesquero de CHD a nivel nacional, durante la última década (2011-2020), Chimbote, con 9% de participación, es la segunda localidad costera que concentra el mayor volumen de pesca en este rubro. Destaca en este rubro de utilización otros puertos como Paita, cuyo desembarque es de 33%. También se encuentra Callao, Sechura, Ilo, Coishco, Pisco, Pucusana, Matarani y San Andrés, que conforman este ranking.
 - Finalmente, respecto a la actividad pesquera orientada al consumo humano realizada por la flota pesquera artesanal, es importante señalar que la región Piura, registra alrededor de 22,000 pescadores que operan el 33% de la flota artesanal peruana, siendo clave para las exportaciones de concha de abanico, anguila, merluza o las capturas de especies de suma importancia comercial como la pota y el perico, entre muchos otros, representando aproximadamente el 55% de los desembarques o aportes de la pesquería artesanal de CHD en estos últimos 12 años.

¹ La información que se expresa a continuación tiene su fuente en el Informe N° 00000038-2021-PRODUCE/OEE-hgomez m

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 3.13** Asimismo, debe considerarse que la denominación de “*Capital Nacional de Pesca*”, no es un término acuñado ni responde a ningún marco legal específico, por lo que se desconocen cuáles serían los efectos de declarar a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca. De ser el caso que dicha declaratoria implicara beneficios para dicha ciudad, se podría generar una situación que afecte el principio de igualdad, en desmedro de las ciudades y regiones antes mencionadas que también tienen una importante participación en el sector pesquero.
- 3.14** Sin perjuicio de lo antes señalado, con la finalidad de hacer un análisis integral de la propuesta remitida se ha solicitado opinión técnica de las direcciones de línea, órganos de administración interna e instituciones vinculadas del Ministerio de Producción, que se encuentren directamente vinculadas con los fundamentos que sustentan la propuesta legislativa bajo análisis.
- 3.15** En atención a lo señalado se ha solicitado opinión a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE), la cual de acuerdo al artículo 40² del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Producción, es el órgano de asesoramiento responsable de evaluar el impacto socioeconómico de las políticas e intervenciones del Sector, realizar estudios que apoyen el diseño de políticas nacionales y sectoriales de desarrollo productivo y prevean sus efectos e impactos; así como administrar el Sistema Estadístico del Sector, en coordinación y alineamiento con el Sistema Estadístico Nacional.

OPINION DE LA OFICINA GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y ESTUDIOS ECONÓMICOS (OGEIEE)

- 3.16** Mediante Memorando N° 00000791-2021-PRODUCE/OGEIEE, la OGEIEE, emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis a través del Informe N° 00000038-2021-PRODUCE/OEE-hgomezmm señalando lo siguiente:

4. En el presente informe se realiza el análisis y evaluación del desempeño pesquero, económico y social del Sector Pesca durante los últimos diez años (2011 – 2020) en la localidad de Chimbote. Seguido del análisis de la propuesta normativa sobre el “Proyecto de la Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos” y, por último, la evaluación de los principales indicadores pesqueros y económicos de dicha localidad.

2.1 Desempeño e importancia del Sector Pesca en Chimbote

- *Desembarque Pesquero*

5. En la última década (2011-2020), el desembarque pesquero en Chimbote ha presentado un desenvolvimiento anual positivo, creciendo a una tasa de 3.8% en promedio. Esto ha

² Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE

“Artículo 40.- Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos

La Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos es el órgano de asesoramiento responsable de evaluar el impacto socioeconómico de las políticas e intervenciones del Sector, realizar estudios que apoyen el diseño de políticas nacionales y sectoriales de desarrollo productivo y prevean sobre sus efectos e impactos; así como administrar el Sistema Estadístico del Sector, en coordinación y alineamiento con el Sistema Estadístico Nacional.

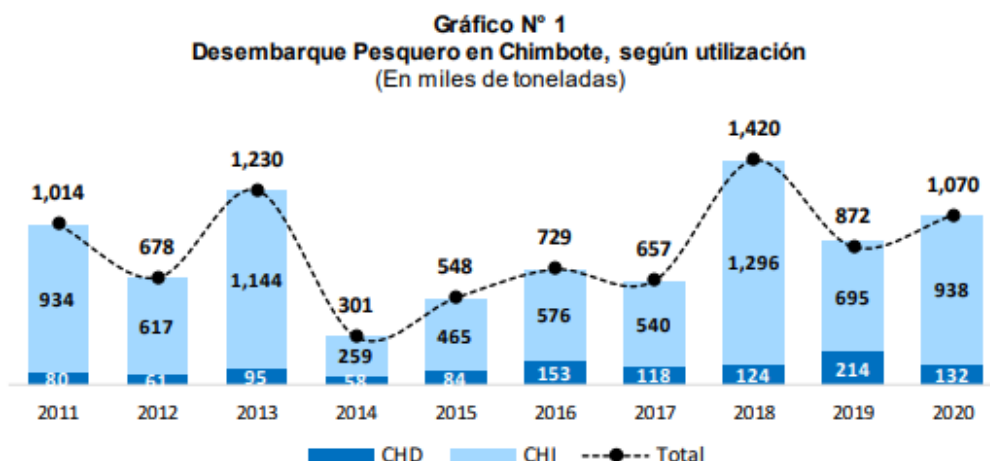


BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

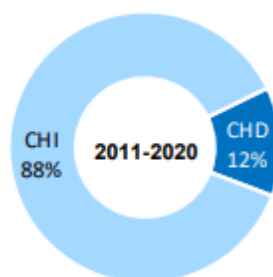
sido influenciado positivamente por el incremento de la pesca de anchoveta con destino al consumo humano indirecto (CHI), el cual creció en 3.3%, debido a las continuas aperturas de temporada de pesca y estables condiciones oceanográficas. También contribuyeron la mayor pesca de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo (CHD), rubro que se caracterizó por un crecimiento de 6.7% en promedio al año.



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIIE-OEE.

6. Según rubro de utilización, el 88% de la pesca realizada en Chimbote tuvo como destino la elaboración de productos derivados para el CHI, como harina y aceite de pescado. El 12% del desembarque tuvo como destino el CHD, para la elaboración de productos congelados, enlatados y curados, también para el abastecimiento de recursos hidrobiológicos en los mercados mayoristas y minoristas pesqueros como consumo fresco.

Gráfico N° 2
Utilización del desembarque pesquero en Chimbote, 2011-2020
(Participación promedio %)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIIE-OEE.

7. Cabe señalar que, la pesca procedente de Chimbote ha obtenido un buen desempeño, creciendo a una tasa de 3.8%, siendo este superior al crecimiento anotado por la región de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X



BICENTENARIO
PERÚ 2021

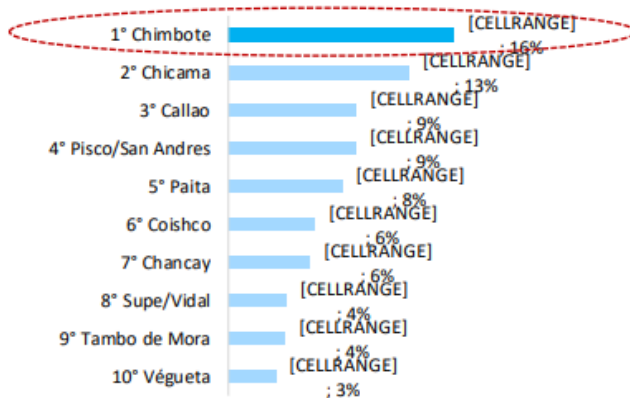
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Áncash, el cual reportó 2.8% de crecimiento promedio anual. Este resultado positivo nos permite inferir acerca de la representatividad de dicha localidad en el abastecimiento de recursos hidrobiológicos como materia prima para la industria pesquera y mercados locales, así como en la generación de empleo e ingresos económicos a nivel regional.

8. Asimismo, el Top 10 de principales puntos de desembarque pesquero a nivel nacional, durante los últimos diez años (2011-2020), es liderado por Chimbote con una provisión de 852 miles de TM de recursos hidrobiológicos anuales, representando un aporte de 16% de la pesca nacional. Seguido de Chicama (13%), Callao (9%), Pisco (9%) y Paita (8%), entre los de mayor aporte a la pesca total. Destacan también en el ranking Coishco, Chancay, Supe, Tambo de Mora y Végueta

Gráfico N° 3
Top 10: Puntos de Desembarque Pesquero a nivel nacional, 2011-2020
(Volumen promedio en miles TM; Participación %)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

- Aporte de Chimbote a la Pesca y PBI Pesquero Nacional

9. En el análisis del aporte de Chimbote, durante el último quinquenio (2016-2020), respecto al desembarque pesquero nacional, esta localidad costera contribuye con el 18% del desembarque de recursos hidrobiológicos a nivel nacional, provisionando 950 mil TM anuales, destacando principalmente por la pesca realizada para el CHI, cuyo aporte es de 15% a la pesca nacional, con la provisión de anchoveta y registrando 809 mil TM en promedio al año. También tiene un rol importante en la provisión de recursos pesqueros con destino al CHD, constituyendo el 3% de la pesca nacional, equivalente a 148 mil TM de recursos hidrobiológicos, cumpliendo con el abastecimiento de materia prima para la industria de congelados, enlatados y curados, así como, manteniendo el flujo de pescado fresco en los mercados locales.

10. En términos económicos, el aporte de Chimbote al PBI Pesquero y Acuícola es de 11% en los últimos cinco años (2016-2020), equivalente a S/ 210 millones (a precios constantes 2007). La pesca con destino al CHI contribuye con el 8% al PBI Pesquero y Acuícola y asciende a un valor S/ 161 millones. Por su parte, la pesca de CHD con un aporte de 3% al PBI Pesquero y Acuícola, tiene un valor de S/ 49 millones.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Tabla N° 1
Aporte de Chimbote al Desembarque Pesquero Nacional
y al PBI Pesca, 2016-2020

Rubro	Desembarque Pesquero	PBI Pesca y Acuicola
Pesca Nacional	18% Aporta 18% a la pesca nacional y abastece de 950 mil TM de recursos pesqueros al año	11% Aporta el 11% al PBI Pesca y Acuicola, equivalente a S/ 210 millones (precios 2007).
CHI	15% Provisiona 809 mil de TM de anchoveta promedio anual	8% Su contribución es de S/ 161 millones (precios 2007)
CHD	3% Abatece 148 mil TM de recursos pesqueros para la industria y mercados locales	3% Su aporte asciende a S/ 49 millones (precios 2007)

Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

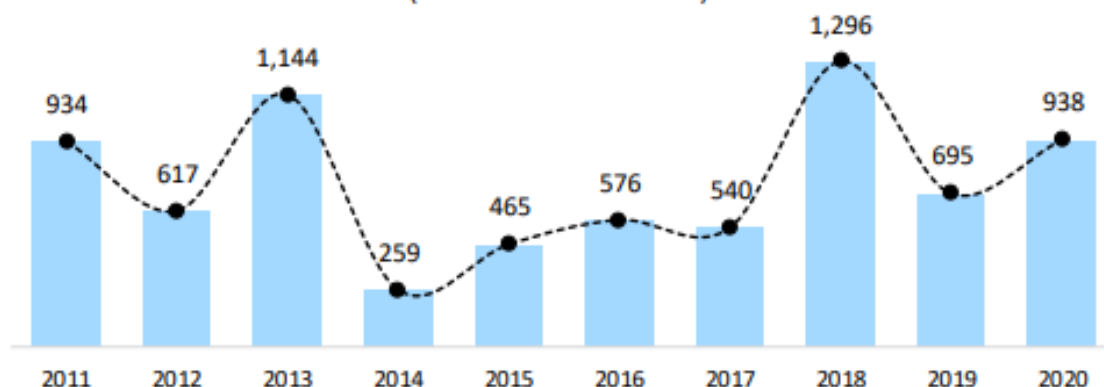
• Desembarque Pesquero por utilización

Consumo Humano Indirecto

11. En los últimos diez años (2011 – 2020), el desembarque pesquero con destino al CHI en Chimbote provisiona de 746 mil TM promedio anual de anchoveta para su procesamiento industrial en harina y aceite de pescado.

12. Además, como se mencionó anteriormente, presentó un crecimiento constante de 3.3% promedio anual en dicho periodo, siendo inclusive superior al crecimiento de la pesca en la región de Ancash (+2.5%). En términos de contribución al sector, su aporte es del 66% de la pesca de CHI en Ancash y 18% de la pesca de CHI a nivel nacional.

Gráfico N° 4
Desembarque Pesquero con destino al CHI en Chimbote
(En miles de toneladas)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

13. En el Top 10 de principales puntos de desembarque pesquero de CHI a nivel nacional, durante la última década (2011-2020), Chimbote (18%) destaca como uno de las

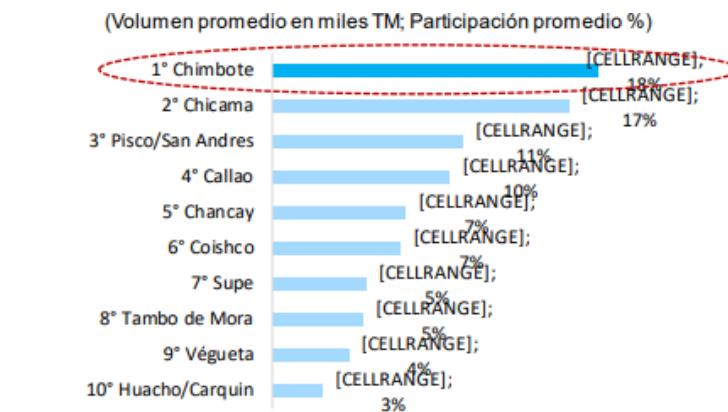
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

principales localidades donde se concentra esta actividad por parte de la pesca industrial, la cual abastece anualmente de anchoveta por un volumen de 746 mil TM en promedio. Destaca también Chicama, Pisco, Callao, Chancay, Coishco, Supe, Tambo de Mora, Végueta y Huacho, entre las principales que conforman este ranking.

Gráfico N° 5

Top 10: Puntos de Desembarque Pesquero de CHI a nivel nacional, 2011-2021



Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEEIE-OOE.

14. Por otro lado, en 2020, los agentes participantes en la pesca industrial de anchoveta para el CHI fueron 484 embarcaciones pesqueras, de las cuales 231 navíos fueron de acero naval y 253 navíos de madera. El 75% de la pesca fue provisionada por las embarcaciones de acero y 25% por las embarcaciones de madera.

15. Por su parte, en el procesamiento de anchoveta para la elaboración de harina y aceite de pescado participaron nueve (09) establecimientos industriales pesqueros, de los cuales destacaron Corporación Pesquera Inca S.A.C., Tecnología de Alimentos S.A., Pesquera Exalmar S.A.A. y Pesquera Centinela S.A.C., cuyas plantas absorbieron más del 80% del desembarque realizado en dicha localidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Tabla N° 2
Agentes participantes de la pesca con destino al CHI en Chimbote, 2020

Extracción	Procesamiento
Embarcaciones: 231 EP Acero Naval 253 EP Madera	Plantas: 9 EP Establecimientos Industriales Pesqueros
Aporte: Acero Naval 75% Madera 25%	Plantas industriales de procesamiento de harina y aceite de pescado que en conjunto recibieron más del 80% del total desembarcado de anchoveta en Chimbote: Corporación Pesquera Inca S.A.C., Tecnología de Alimentos S.A., Pesquera Exalmar S.A.A. y Pesquera Centinela S.A.C.

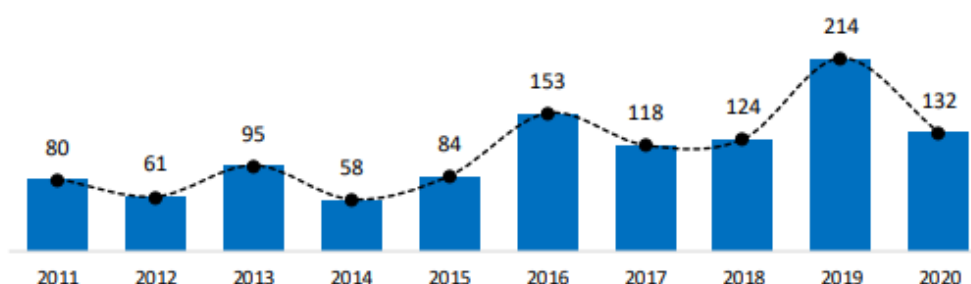
Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

Consumo Humano Directo

16. En la última década (2011 – 2020), el desembarque pesquero con destino al CHD en Chimbote provisiona de 112 mil TM promedio anual de recursos hidrobiológicos para el abastecimiento de materia prima a las plantas de congelados, enlatados y curados, y abastece de pescado fresco a los mercados locales.

17. Como se mencionó anteriormente, presentó un desenvolvimiento positivo de 8.1% promedio anual en dicho periodo. Inclusive su desempeño fue superior al crecimiento promedio anotado en la región Ancash (+5.8%). En términos de contribución al sector, su aporte es del 75% de la pesca de CHD en Ancash y 9% de la pesca de CHD a nivel nacional.

Gráfico N° 6
Desembarque Pesquero con destino al CHD en Chimbote
(En miles de toneladas)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

18. En el Top 10 de principales puntos de desembarque pesquero de CHD a nivel nacional, durante la última década (2011-2020), Chimbote, con 9% de participación, es la segunda localidad costera que concentra el mayor volumen de pesca en este rubro, abasteciendo anualmente de recursos hidrobiológicos por un volumen de 112 mil TM en promedio. Destaca en este rubro de utilización otros puertos como Paita, cuyo desembarque es de 33%. También se encuentra Callao, Sechura, Ilo, Coishco, Pisco, Pucusana, Matarani y San Andrés, que conforman este ranking.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IY6N1A4X



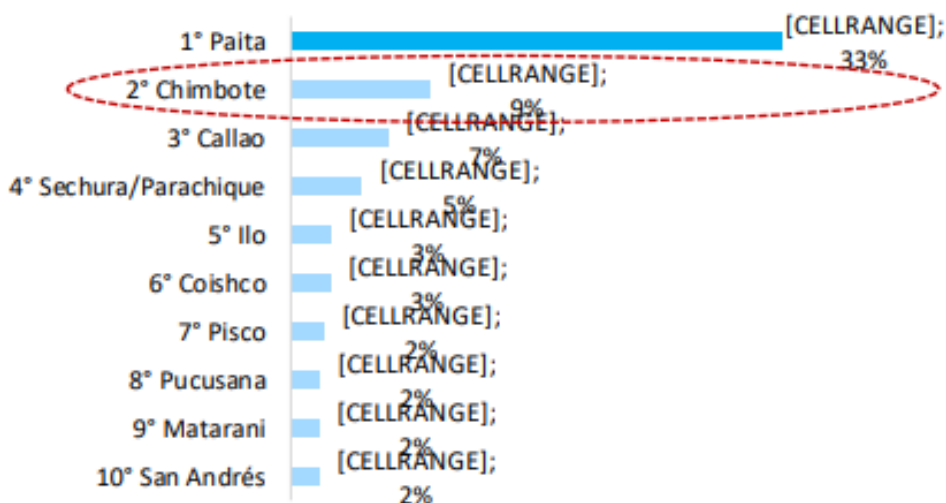
BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Gráfico N° 7

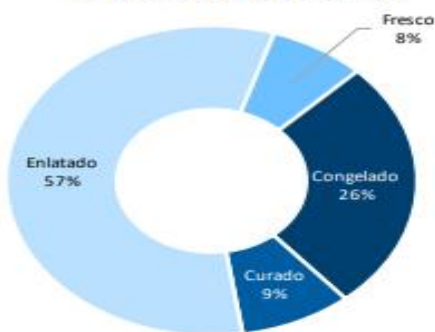
Top 10: Puntos de Desembarque Pesquero de CHD a nivel nacional, 2011-2020
(Volumen promedio en miles TM; Participación promedio %)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

19. Según rubro de utilización, el desembarque pesquero de CHD en Chimbote en el último quinquenio (2016-2020) se caracterizó por destinar el 57% de la pesca para la elaboración de productos enlatados, principalmente en base de anchoveta. Seguido de productos congelados (26%) en base de pota y caballa, entre los principales. También se deriva a la elaboración de productos curados (9%) y abastece a los mercados mayoristas y minoristas pesqueros de pescado fresco (8%).

Gráfico N° 8
Principales rubros de utilización del desembarque pesquero de CHD en Chimbote, 2016-2020
(Participación promedio %)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

20. La pesca de CHD en Chimbote se caracteriza por la captura de anchoveta, la cual ha provisto de 63 mil TM anuales en promedio en el periodo 2011 – 2020. Destacan también la pesca de caballa, pota, jurel, bonito, perico, barrilete, atún, machete y calamar.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X



BICENTENARIO
PERÚ 2021

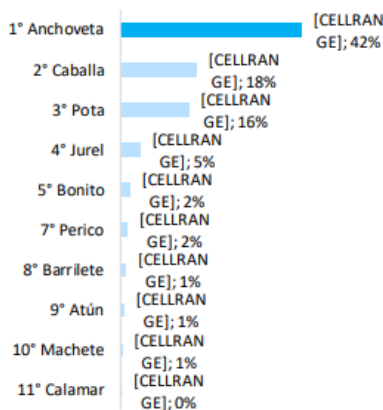
**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gráfico N° 9
Top 10: Recursos hidrobiológicos, 2011-2020
(Volumen promedio en miles TM; Participación promedio %)

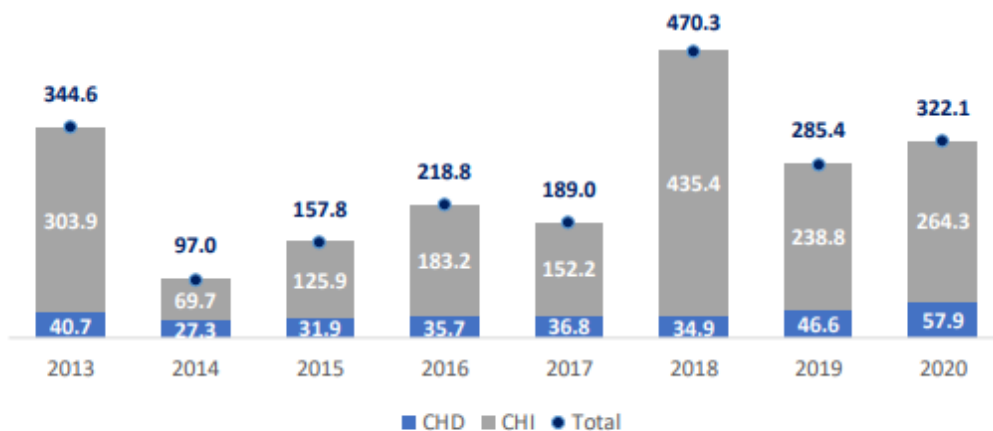


Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIIE-OEE.

• Producción Pesquera

21. En los últimos ocho años, la producción pesquera en el distrito de Chimbote ha sido variable. En efecto, se puede observar que entre 2014 y 2017 el volumen procesado no superaba las 218.8 miles de TM. No obstante, en 2018, se aprecia el mayor volumen procesado, alcanzando las 470.3 miles de TM, cifra superior en 149% a lo registrado el año anterior, debido a la mayor producción de productos para el consumo humano indirecto (CHI). Para el 2019, la producción en Chimbote volvió a mostrar una caída (39% menos que en 2018) alcanzando apenas los 285.4 miles de TM, esto básicamente provocado por el menor procesamiento de productos para CHI; sin embargo, en 2020, se observa un incremento de 13% respecto al 2019. Esto se atribuye al mayor procesamiento de harina de pescado (+8.7%), aceite de pescado (+22.5%), enlatado (+26.5%) y congelado (+29.8%)

Gráfico N° 10
Producción Pesquera de Chimbote, 2013-2020
(En miles de toneladas)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIIE-OEE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X

BICENTENARIO
PERÚ 2021

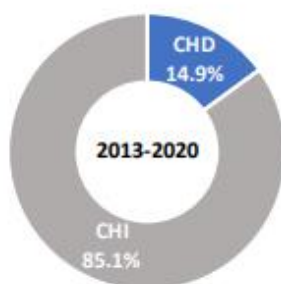
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

22. Cabe señalar que, la producción pesquera en Chimbote se ha caracterizado por la elaboración de productos para el consumo humano indirecto, el cual representa el 85.1% del total de productos pesqueros producidos en dicho distrito, en especial el procesamiento de harina de pescado (72.7%) y aceite crudo (12.4%). Destacan también la producción para Consumo Humano Directo (14.9%), en particular el procesamiento de enlatados o conservas (13.0%), congelados (1.2%) y en menor medida el curado (0.7%).

23. Asimismo, entre 2013 y 2020, la producción pesquera de Chimbote contribuye con el 68% al procesamiento pesquero de la región Ancash y con el 17% al procesamiento pesquero nacional, equivalente a 1,498.8 miles de toneladas anuales. En específico, aporta el 73% del procesamiento de consumo humano indirecto de la región Ancash y el 20.4% a nivel nacional. Así también, aporta el 51.6% del procesamiento de consumo humano directo de Ancash y el 8.5% del nacional.

Gráfico N° 11
Participación de la producción pesquera de Chimbote, 2013-2020
(Participación promedio porcentual del volumen producido)



Fuente: Estadística Pesquera Mensual.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

- **Exportación**

24. Las exportaciones pesqueras por la aduana ubicada en Chimbote (Ancash) han presentado un desempeño negativo durante los últimos cinco años (2016-2020), disminuyendo a una tasa de 8.5% en valor, en promedio anual. Influenciaron en este resultado, la caída de los envíos al exterior de productos del sector de minería (-9.8%), atenuado por el crecimiento de los envíos de productos pesqueros (+17.0) y agropecuario (+13.5%).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

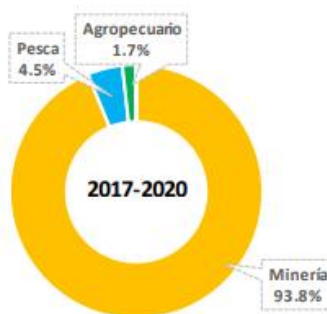
Gráfico N° 12
Exportación Pesquera desde la aduana de Chimbote según sector económico, 2017-2020
(Millones de US\$)



Fuente: SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

25. Entre 2017 y 2020, el 93.8% del valor de las exportaciones efectuada desde la aduana de Chimbote fue de productos mineros. En tanto, el 4.5% fue de productos pesqueros y el 1.7% fue de productos agropecuarios.

Gráfico N° 13
Participación de la exportación pesquera desde la aduana de Chimbote por sector económico, 2017-2020
(Participación promedio porcentual del valor exportado)



Fuente: SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

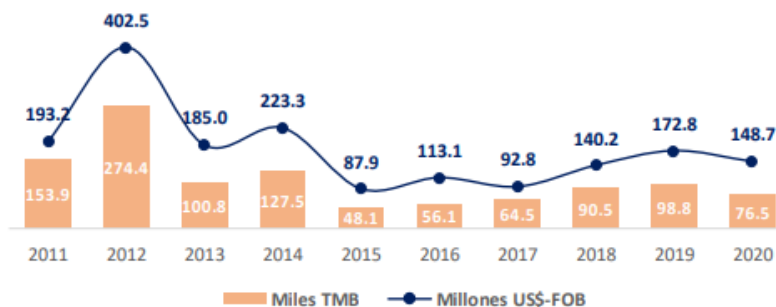
26. En cuanto a la evolución de las exportaciones pesqueras desde la aduana de Chimbote, en los últimos diez años, el volumen de envíos registró una disminución promedio anual de 11.7%, pasando de 193.2 miles de TMB en 2011 a 76.5 miles de TMB en 2020. En términos de valor, la exportación de productos pesqueros enviados desde dicha aduana mostró una caída de 7.4% en promedio por año, generando divisas de 193.2 millones de dólares en 2011 y 148.7 millones de dólares en 2020.

27. En términos de aportes, la exportación pesquera desde la aduana de Chimbote contribuye con el 5.9% de las exportaciones pesqueras peruanas, durante los años 2011 al 2020, equivalente a USD 176.0 millones en divisas anuales.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

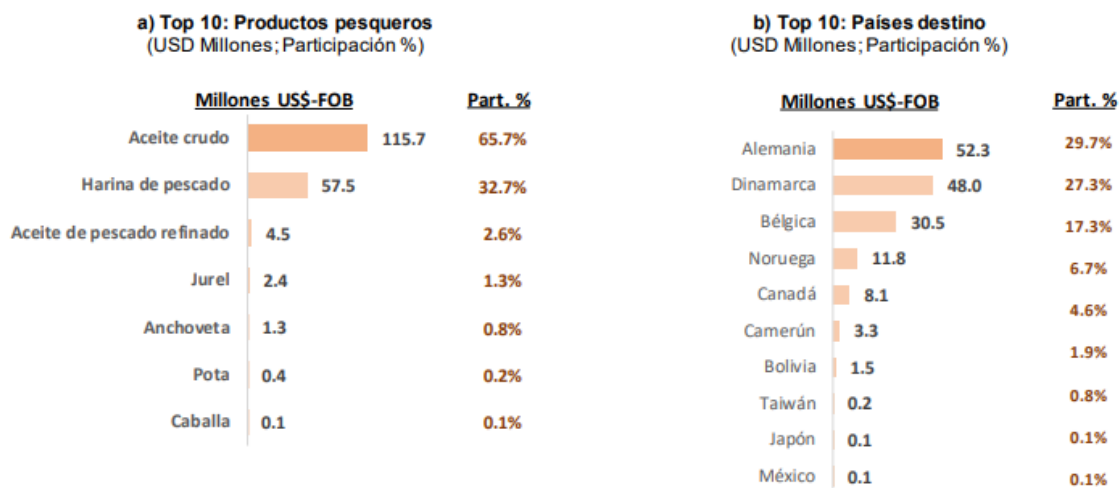
Gráfico N° 14
Evolución de la exportación Pesquera desde la aduana de Chimbote, 2011-2020
(Volumen y Valor)



Fuente: SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

28. En la última década (2011-2020), los principales productos pesqueros peruanos exportados desde la aduana de Chimbote fueron el aceite crudo, harina de pescado, aceite de pescado refinado, seguido de productos en base de jurel, pota y caballa. En relación al Top 10 de los principales socios de comercialización, se encuentra Alemania, Dinamarca, Bélgica, Noruega, Canadá, Camerún, Bolivia, Taiwán, Japón y México.

Gráfico N° 15
Principales productos pesqueros y destinos de exportación
desde aduanas de Chimbote, 2011-2020



Fuente: SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

• Generación de empleo

29. En relación a la generación de empleo directo, se estima que la actividad extractiva en Chimbote genera empleo en la pesca artesanal en más de 3 mil pescadores y en la pesca industrial supera los 9 mil puestos de trabajo. En la actividad industrial, los establecimientos de procesamiento pesquero son fuente de empleo generando alrededor 4.4 mil personas.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Tabla N° 3
Empleo generado en el sector pesca en Chimbote, 2020

Extracción		Procesamiento	
Artesanal*	 3 Mil <i>Pescadores artesanales</i>	Plantas	 4.4 Mil <i>Puestos de trabajo</i>
Industrial	 9 Mil <i>Puestos de trabajo</i>		

Nota (*): Estimado en función de la información del ENEPA – 2015.

Fuente: Estadística Pesquera Mensual; ENEPA 2015.

Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

2.2 Análisis de la propuesta normativa

- **La ciudad de Chimbote y su aporte al Sector Pesca**

33. En esta sección se resume el aporte de la ciudad de Chimbote al Sector Pesca en términos de desembarque, producción, exportación y empleo:

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Tabla N° 4
Aporte de la ciudad de Chimbote al Sector Pesca

Indicadores	Descripción
Desembarque Pesquero	- Aporta el 18% de la pesca nacional con 950 mil TM de recursos hidrobiológicos anuales. - Es el primer puerto de desembarque industrial de CHI y segundo en CHD. - Abastece de los recursos de anchoveta, caballa, pota, jurel, bonito, perico, barrilete, atún, machete y calamar.
PBI Pesca y Acuícola	Contribuye con el 11% del PBI Pesca y Acuícola.
Producción Industrial Pesquera	Aporta el 17% del procesamiento pesquero nacional, equivalente a 1,498.9 mil TMB en producción. El 85.1% son productos de CHI y el 14.9% productos de CHD.
Exportación	- El 4.5% de las exportaciones realizadas desde la aduana de Chimbote corresponde a productos pesqueros. - Es la segunda actividad más importante en la generación de divisas. - Aporta el 5.9% de las exportaciones pesqueras, genera USD 176 millones en divisas al año.
Empleo	Genera más de 12 mil puestos de trabajo directo en la pesca extractiva y 4.4 mil empleos en el sector industrial pesquero

Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

3.17 Por otro lado, se solicitó opinión técnica a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI), en atención a lo dispuesto en el artículo 69³. del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Producción el cual dispone que es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción y el procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la promoción de la actividad pesquera para consumo humano directo.

³ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.

“Artículo 69.- Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto

La Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción y el procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la promoción de la actividad pesquera para consumo humano directo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OPINION DE DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO (DGPCHDI)

3.18 Mediante Memorando N° 00000686-2021-PRODUCE/DGPCHDI, la DGCHDI, emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis a través del Informe Legal N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari.

- 2.3 De acuerdo con las funciones previstas en el artículo 70 del ROF del Ministerio de la Producción, se advierte que la DGPCHDI no tiene funciones para determinar la viabilidad del precitado proyecto normativo, no obstante se adjunta información respecto a los permisos de pesca de embarcaciones de mayor y menor escala cuyo indicativo de matrícula corresponde a la Capitanía del Puerto de Chimbote; así como la información de las plantas de procesamiento industrial con licencia para operar en el distrito de Chimbote, a fin que sea tomado en cuenta en la evaluación de la citada propuesta normativa.

PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE CHIMBOTE

ACTIVIDAD DE PROCESAMIENTO	VIGENTE	SUSPENDIDO	TOTAL
CONGELADO	3	0	3
CURADO	3	0	3
ENLATADO	24	1	25
HARINA ALTO CONTENIDO PROTEÍNICO	12	1	13
HARINA CONVENCIONAL	5	3	8
HARINA RESIDUAL	13	1	14
HARINA RESIDUAL (U. INDEPENDIENTE)	1	2	3
OTRAS - CONCENTRADOS PROTEICOS Y ACEITE	1	0	1
TOTAL	62	8	70

Fuente: Portal Institucional del Ministerio de la Producción - consulta de embarcaciones pesqueras
Fecha de consulta 30 de noviembre de 2021.

**EMBARCACIONES PESQUERAS CON INDICATIVO DE MATRÍCULA
CORRESPONDIENTE A LA CAPITANÍA DE CHIMBOTE (CE)**

RÉGIMEN DE LAS EMBARCACIONES	VIGENTE	SUSPENDIDO	TOTAL
DECRETO LEY N°25977	139	85	224
LEY N°26920	24	3	27
MENOR ESCALA	5	0	5
MENOR ESCALA (ANCHOVETA)	41	1	42
MENOR ESCALA (ANCHOVETA) - ARTESANAL	16	3	19
TOTAL	225	92	317

Fuente: Portal Institucional del Ministerio de la Producción - consulta de embarcaciones pesqueras
Fecha de consulta 30 de noviembre de 2021.

- De acuerdo con las funciones previstas en el artículo 70 del ROF del Ministerio de la Producción, se advierte que la DGPCHDI no tiene competencias para emitir opinión respecto del asunto materia del citado proyecto de ley, por lo que no cabe emitir opinión al respecto; sin perjuicio de lo señalado, en el numeral 2.3 del presente informe se incluye información sobre los permisos de pesca de embarcaciones de mayor y menor escala cuyo indicativo de matrícula corresponde a la Capitanía del Puerto de Chimbote, así como la información de las plantas de procesamiento industrial con licencia para operar en el distrito de Chimbote (se adjunta archivo en Excel).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 3.19** Finalmente se solicitó opinión técnica al Instituto del Mar del Perú-IMARPE, en atención a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución N° 345-2012-PRODUCE del ROF del IMARPE que aprobó el Reglamento de Organización y funciones del IMARPE, que dispone que la referida institución tiene por finalidad *promover y realizar investigaciones y tecnologías del mar y aguas continentales y de los recursos de ambos con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos.*

OPINION DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERU- IMARPE

- 3.20** A través del Oficio N° 985-2021-IMARPE/PCD, el IMARPE emite opinión respecto al proyecto legislativo bajo análisis:
- *En relación con la solicitud de opinión sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR, Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos, se alcanzan las siguientes consideraciones: • El Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, Sr. BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO, solicita al Ministerio de la Producción – PRODUCE, opinión técnica-legal sobre el Proyecto del Ley 646/2021-CR en atención a sus prerrogativas sectoriales. Se entiende que la cuestión técnica-legal, se refiere, a que esta iniciativa debe estar enmarcada (o adecuada) en el ámbito de competencia y de las funciones rectoras de PRODUCE.*
 - *El Instituto del Mar del Perú – IMARPE, por ser ajeno a su finalidad y objeto, no debe emitir opinión sobre la iniciativa de declarar a la región Ancash como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.*
 - *Asimismo, siendo que, el aporte de la actividad pesquera para el país es cuantitativamente destacable: aporta anualmente entre el 6% y 8% del total de divisas (exportaciones de aproximadamente US\$ 2 mil millones), el puerto y la ciudad de Chimbote cobran especial relevancia por su predominancia (histórica), en los desembarques de recursos hidrobiológicos (considerado en la década de los sesenta el primer puerto pesquero del mundo) y como base de desarrollo de una Industria Pesquera contraída a la harina y aceite de pescado (en base a la anchoveta); es también, cualitativamente importante para la economía y población peruana, por su inmensa capacidad de provisión de alimentos de alto contenido proteico.*
 - *En este contexto, en pro del Proyecto de Ley, si bien es importante tomar en cuenta el desarrollo de la Industria Pesquera chimboteña asociada a la anchoveta y otros recursos pelágicos, sería también importante evaluar el rol que la actividad pesquera orientada al consumo humano ejerce en otras regiones del país; que como el caso de la región Piura, registra alrededor de 22,000 pescadores que operan el 33% de la flota artesanal peruana, siendo clave para las exportaciones de concha de abanico, anguila, merluza o las capturas de especies de suma importancia comercial como la pota y el perico, entre muchos otros, representando aproximadamente el 55% de los desembarques o aportes de la pesquería artesanal de CHD en estos últimos 12 años con uno de los índices de biodiversidad más altos del mar peruano, por encontrarse en la convergencia de la corriente fría de Humboldt y las corrientes cálidas del Ecuador.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IY6N1A4X

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Finalmente, es importante tomar en cuenta la pertinencia (oportunidad, adecuación y conveniencia) del Proyecto de Ley, debido a la problemática que pudiera surgir por las desavenencias, fundadas o no, de los pescadores artesanales de las diversas regiones del país por la designación de Chimbote como la "Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos" del país.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 De la información obtenida tanto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e indirecto (DGPCHDI), Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y la Oficina de General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE), la ciudad de Chimbote tiene un aporte importante en términos de desembarque, producción, exportación y empleo en el Sector de la Pesca Peruana.
- 4.2 Sin perjuicio de ello, y en atención a lo señalado en el análisis del presente Informe, es importante señalar que el proyecto legislativo materia de análisis, debería considerar dentro de su evaluación que existen otras regiones y ciudades que también tienen participación importante y relevante en el Sector⁴. Asimismo, debe considerarse que la denominación de "Capital Nacional de Pesca", no es un término acuñado ni responde a ningún marco legal específico, por lo que se desconocen cuáles serían los efectos de declarar a la ciudad de Chimbote como Capital Nacional de la Pesca. De ser el caso que dicha declaratoria implicara beneficios para dicha ciudad, debe considerarse que se podría generar una situación que afecte el principio de igualdad, en desmedro de las ciudades y regiones que también tienen una importante participación en el sector pesquero.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente Informe y sus antecedentes al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura para su consideración y fines pertinentes.

Atentamente,



Visado por GUTIERREZ SAEZ Eric Camilo FAU
20504794637 hard
Fecha: 2022/01/11 12:46:48-0500

ERIC CAMILO GUTIÉRREZ SÁEZ

Profesional de la DPO

Visto el presente informe, el Director de Políticas y Ordenamiento expresa su conformidad y hace suyo el mismo; en consecuencia, elévese a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por LLEELLISH JUSCAMAYTA
Miguel Angel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/01/11 13:40:47-0500

MIGUEL ANGEL LLEELLISH JUSCAMAYTA

Director de Políticas y Ordenamiento (s)

⁴ Tal como se puede apreciar de la información proporcionada por la OGEIEE a través del Informe N° 00000038-2021-PRODUCE/OEE-hgomez, la DGPCHDI a través del Informe Legal N° 00000131-2021-PRODUCE/DECHDI-jcanchari, y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) a través del Anexo del Oficio N° 985-2021-IMARPE/PCD.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: IY6N1A4X



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Oficio No 356-PL646-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Lima, 11 de noviembre de 2021

Señor

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ

Ministro de Producción

Ciudad. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 646/2021-CR](#), Ley que propone declarar a la ciudad de Chimbote, capital de la provincia del Santa, de la región Ancash, como Capital Nacional de la Pesca y de los recursos hidrobiológicos.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente

Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 19:01:54-0500